

**TEMA: "LAS NUEVAS FORMAS DE ESCLAVITUD:
UNA REALIDAD OCULTA"**

INTEGRANTES:

Distel Sánchez, Yésica Magalí

Errecart, María Emilia

Escobar, Carina

MATERIA: Derecho Constitucional

PROFESOR A CARGO: Dr. Jorge Cañon

AÑO: 2.010

“Donde existe la esclavitud, es negada la dignidad humana, y avergüenza a todos los que dicen ser misericordiosos o comprometidos con los débiles y vulnerables del mundo. Los derechos humanos no son otra cosa sino la insistencia en la erradicación de la esclavitud y de la coerción en todos los aspectos de la vida. Pero aún así, en el umbral del nuevo milenio, seguimos encontrando formas viejas, y lamentablemente, nuevas de esclavitud. Miles de personas de todo el mundo viven y mueren como esclavos en una forma u otra.”

Kofi Annan (ex Secretario General de las Naciones Unidas 1997-2006; galardonado, junto a la ONU, con el Premio Nobel de la Paz de 2001.)

INDECE

INTRODUCCIÓN.....	pág. 7
OBJETIVOS.....	pág. 9
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN.....	pág. 10
Primeras nociones.....	pág. 10
Definición de esclavitud según la Sociedad de las Naciones.....	pág. 12
CAPÍTULO II: MARCO HISTÓRICO.....	pág. 14
Abolición de derecho.....	pág. 18
CAPÍTULO III: MARCO CONSTITUCIONAL.....	pág. 22
CAPÍTULO IV: MARCO INTERNACIONAL.....	pág. 25
Sociedad de las Naciones.....	pág. 25
Naciones Unidas (ONU).....	pág. 25
Organización de los Estados Americanos (OEA).....	pág. 30
CAPÍTULO V: MARCO LEGAL.....	pág. 32
CAPÍTULO VI: FORMAS ACTUALES DE ESCLAVITUD.....	pág. 39

Introducción.....	pág. 39
Formas en particular.....	pág. 39
1) Trabajo en condiciones de servidumbre.....	pág.39
2) Trata o tráfico de humanos.....	pág. 42
- La actividad: captación y desplazamiento.....	pág. 42
- Los medios: privación de libertad.....	pág. 43
- Los fines: la explotación.....	pág. 45
3) Tráfico de órganos.....	pág. 46
4) Esclavitud infantil.....	pág. 47
4.1) Trata infantil.....	pág. 50
4.2) Explotación sexual con fines comerciales.....	pág. 51
4.3) Trabajo de niños en las minas.....	pág. 54
4.4) Trabajo forzoso por endeudamiento.....	pág. 55
4.5) Esclavitud doméstica.....	pág. 57
4.6) Niños soldados.....	pág. 59

CAPÍTULO VII: JURISPRUDENCIA VINCULADA A ESTA

PROBLEMÁTICA	pág. 62
--------------------	---------

El caso “Marita Verón”	pág. 62
Casos recientes.....	pág. 63
Primer condena de trata de personas dictada en La Pampa.....	pág. 66
Un retroceso.....	pág. 67
CONCLUSIÓN.....	pág. 69
ANEXO I: DATOS ÚTILES.....	pág. 71
ANEXO II.....	pág. 84
En la provincia aún hay catorce cabarets en diez localidades.....	pág. 84
Trata de blancas: el siniestro negocio de la esclavitud sexual.....	pág. 86
Cae red por explotar mujeres en Córdoba.....	pág. 96
Trece imputados por trata de personas.....	pág. 98
Estados Unidos reconoce el esfuerzo argentino contra la trata de personas.....	pág. 100

El drama de los niños soldados.....	pág. 102
Bergoglio definió a Buenos Aires como “una fábrica de esclavos”.....	pág. 102
Baradero: trabajadores rurales tratados como esclavos hacinados en un campo.....	pág. 103
Lomas de Zamora: clausuran talleres textiles por “trabajo esclavo”.....	pág. 106
Talleres textiles clandestinos. Esclavitud fashion.....	pág.106
Obreros textiles eran sometidos como esclavos en Flores.....	pág.114
Premios para abolir la esclavitud.....	pág.117
BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 121

INTRODUCCIÓN

En esta investigación pretendemos abordar una de las problemáticas que afecta al hombre desde sus orígenes y que, a pesar de no ser advertida por muchos, se mantiene vigente hasta nuestros días, aunque con nuevas manifestaciones.

Nos estamos refiriendo a las nuevas concepciones de esclavitud, tan o más crueles que las antiguas y que se encuentran a la vista de todos aunque difícilmente las percibamos.

No aludimos a un tema pretérito, sino a un tema vigente en el seno de nuestra sociedad y del mundo globalizado.

Entre ellas podemos mencionar a la trata o tráfico de humanos, trabajo en condiciones de servidumbre, esclavitud infantil, entre otras; que repercuten en especial en los sectores más vulnerables de la sociedad (niños, mujeres, adolescentes) por estar mayormente expuestos a ellas, muchas veces por las situaciones de carencia en las que viven y de marginalidad social. Esta situación contribuye a mantener oculta esta realidad, no solo por el temor ocasionado por las amenazas, la ignorancia de los propios derechos o vergüenza de quienes la padecen, sino fundamentalmente por la corrupción que la rodea, sumado al hecho de que la sociedad se ve

ajena al conflicto, y por ende prefiere mirar hacia otro lado, pensando que afecta a otros.

OBJETIVOS

Mediante el presente trabajo nos proponemos demostrar que la esclavitud es una realidad de nuestros días y que lejos de abolirse continúa cada vez más vigente, por ello constituye uno de nuestros objetivos informar sobre las nuevas formas de esclavitud, eliminando cualquier idea errónea acerca de la inexistencia de la misma.

Para ello mostraremos su evolución histórica desde la antigüedad hasta nuestros días, llegando a su abolición de derecho y su amparo en el bloque de constitucionalidad, que abarca tanto nuestra Constitución Nacional y legislación como los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Otro de nuestros objetivos consiste en crear conciencia en una sociedad individualista y posmoderna, de que es un hecho aberrante que nos afecta a todos al que cada día se suman nuevas víctimas, y del que todos somos responsables, contribuyendo de una forma u otra, por acción u omisión.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

Primeras nociones:

Como primer intento de definir a la esclavitud podríamos decir que se entiende por ella cualquier forma de explotación a una persona, ya sea por su trato como un objeto, o por su coacción bajo abusos físicos o mentales. Son entonces esclavos, aquellas personas a las cuales se les restringen y violan sus derechos, incluyendo su libertad. Algunas sufren limitaciones físicas y psicológicas, al mismo tiempo que están bajo amenaza de maltrato y se las deshumaniza.

Por su parte, la Real Academia Española define a la esclavitud como la “sujeción excesiva por la cual se ve sometida una persona a otra, o a un trabajo u obligación.”¹. También se la puede definir como la situación en la cual un individuo está bajo el dominio de otro, perdiendo la capacidad de disponer libremente de sí mismo.

Sin embargo, si bien la definición de la esclavitud ha causado controversias desde el inicio del proceso abolicionista, tiene una importancia fundamental para la labor de la comunidad internacional en pro de su efectiva eliminación.

¹ Diccionario de la Real Academia Española. www.rae.es

Las definiciones han sido controvertidas por dos razones: en primer lugar, hay diferencias de opinión sobre qué prácticas deben considerarse esclavitud y, por consiguiente, eliminarse; en segundo lugar, las definiciones han llevado aparejadas obligaciones para los Estados de adoptar determinadas medidas correctivas.

Para que las Naciones Unidas o cualquier otro órgano internacional pueda desempeñar con eficacia un mandato relativo a la esclavitud, es necesario crear un consenso internacional sobre qué prácticas abarca el concepto de esclavitud. Si se interpreta el término de manera que incluya todas las injusticias sociales o violaciones de los derechos humanos que puedan cometerse, su acepción será tan amplia que perderá sentido. Esta interpretación exagerada a su vez desdibujaría la labor de lucha contra el fenómeno de la esclavitud y reduciría su eficacia en la persecución del objetivo de eliminarla.

La esclavitud tradicional se describía como “reducción de la persona a la condición de bien semoviente” puesto que los propietarios de los esclavos podían tratarlos como parte de sus bienes, al igual que el ganado o los muebles, y venderlos o cederlos a terceros. Esas prácticas son muy infrecuentes en la actualidad y el criterio de propiedad puede afectar algunas de las otras características de la esclavitud que tienen que ver con el control absoluto a que es sometida la víctima por otro ser humano.

En el contexto moderno las condiciones en que se encuentra la persona sometida a esclavitud son básicamente las siguientes:

- a) el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación;
- b) el grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales; y
- c) la inexistencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes.

Resulta evidente que estos elementos de control y propiedad, que por lo general van acompañados de la amenaza de violencia, son esenciales para determinar la existencia de esclavitud.

La característica común reside en que estas personas en general se les priva de la libertad de escoger y controlar sus propias vidas, bien a causa de las circunstancias, bien mediante una acción directa, para someterlas a un tercero.

Definición de esclavitud según la Sociedad de Las Naciones:

La primera definición de esclavitud en un acuerdo internacional figura en la Convención sobre la Esclavitud aprobada por la Sociedad de las Naciones el 25 de septiembre de 1926. Allí se define la esclavitud como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (artículo 1, párrafo 1). A continuación se define la trata de esclavos como “todo acto de captura,

adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderlo o cambiarlo, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (artículo 1, párrafo 2). La Convención también se refiere al trabajo forzoso y establece que “el trabajo forzoso u obligatorio no podrá exigirse más que para fines de pública utilidad”, y que los Estados Partes deben evitar “que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud” (artículo 5).

CAPÍTULO II: MARCO HISTÓRICO

En la antigüedad la esclavitud era una situación aceptada y a menudo esencial para la economía y la sociedad de todas las civilizaciones antiguas. En la Mesopotamia, India y China utilizaron esclavos en los hogares, en el comercio, en la construcción a gran escala y en la agricultura. Los antiguos egipcios los utilizaron para construir palacios reales y monumentos, siendo estos un factor esencial en la economía. Los antiguos hebreos también empleaban esclavos, pero su religión les obligaba a liberar a los de su misma etnia en determinadas fechas. En las civilizaciones precolombinas (aztecas, incas y mayas) también se utilizaban a los esclavos en la agricultura y en el ejército.

La esclavitud era el destino lógico de los prisioneros de guerra: el vencido, a quien normalmente se sacrificaba, obtenía el perdón de la vida a cambio de la pérdida de su libertad y de consagrarse a los más duros trabajos en beneficio del vencedor. Los filósofos griegos no consideraban la condición de esclavo como moralmente reprobable, sino que, por el contrario Aristóteles sostenía que los hombres no son naturalmente iguales, unos nacen para la esclavitud y otros para la dominación.

En la antigua Grecia los esclavos, salvo raras excepciones, fueron tratados con consideración. Por lo general los esclavos eran utilizados en el hogar, en el comercio, como trabajadores del campo y como marineros y remeros.

La esclavitud romana difería de la griega en varios aspectos importantes. Los romanos tenían más derechos sobre sus esclavos, incluido el legal sobre la vida y la muerte. La esclavitud también era mucho más necesaria para la economía y el sistema social de Roma, especialmente durante el periodo del Imperio, que en la antigua Grecia. Los romanos que poseían grandes mansiones en la ciudad y en el campo, dependían de gran número de esclavos para mantener sus hogares y sus propiedades agrícolas. Las conquistas imperiales diezmaron los ejércitos romanos, de forma que se hizo necesario importar gran número de esclavos extranjeros para que realizaran el trabajo del campo. La principal fuente de esclavos era la guerra: decenas de miles de prisioneros de guerra fueron llevados a Roma como esclavos. Otras fuentes eran las personas convictas de crímenes graves y los deudores, que se vendían para pagar sus deudas.

En la edad media, la adopción de la religión cristiana como religión oficial por el Imperio romano y su posterior difusión por Europa y parte de Oriente Próximo supuso un intento de mejora de las condiciones de los esclavos, aunque no consiguió eliminar la práctica de la esclavitud. Después de la caída del Imperio romano, durante las invasiones bárbaras, la institución de la esclavitud se transformó en un sistema generalmente menos vinculante conocido como servidumbre.

También, el Islam en el siglo VII reconoció desde un principio la institución de la esclavitud, aunque el profeta Mahoma exhortaba a sus seguidores que tuvieran un trato correcto para con los esclavos. En términos

generales, los esclavos de los árabes, que en su mayoría realizaban trabajos domésticos, eran tratados con consideración.

En la edad moderna, la exploración de las costas de África, el descubrimiento de América por los españoles en el siglo XV y su colonización en los tres siglos siguientes impulsó de forma considerable el comercio moderno de esclavos. Portugal, que necesitaba trabajadores para el campo, fue el primer país europeo que cubrió su demanda de trabajo con la importación de esclavos. Éstos eran capturados por otros africanos y transportados a la costa occidental de África.

Pronto España imitó esta práctica, aunque durante más de un siglo Portugal siguió monopolizando el comercio de esclavos africanos. Durante el siglo XV, los comerciantes árabes enviaban esclavos de África central a mercados de Arabia, Irán e India.

En el siglo XVI los colonizadores españoles de Centroamérica obligaron a los indígenas a cultivar la tierra. Pero estos indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones, debido a su falta de inmunización contra las enfermedades europeas y a las duras condiciones de trabajo. Entonces se optó por importar a las colonias españolas esclavos africanos que se pensaba podrían soportar mejor el trabajo forzado bajo el clima de América Latina. Es decir, que la conquista de América, con todas las riquezas naturales y perspectivas de desarrollo que ofreció a sus conquistadores, requería de la complementación indispensable de mano de obra para la apropiación de

tales riquezas y la obtención de ventajas en la explotación económica de tan vastas zonas. Va a ser justamente en África en la que pondrán los europeos los ojos para subsanar la falta de mano de obra que se producirá en América luego del exterminio de la población nativa. Comenzará así, un flujo incesante que durará cuatrocientos años, en el cual millones de africanos atravesarán compulsivamente en barcos negreros el océano Atlántico para posteriormente ser vendidos a los colonizadores de América.

A medida que los esclavos africanos fueron adquiriendo una mayor relevancia en las colonias inglesas, se hizo necesario modificar la legislación correspondiente. Los esclavos en Estados Unidos tenían algunos derechos, como por ejemplo, el de asistencia en la vejez o en la enfermedad, el de una instrucción religiosa limitada y el de representación y defensa legal. La costumbre también confería a los hombres numerosos derechos (de propiedad privada, matrimonio, tiempo libre, capacidad de contratación) y a las mujeres un trabajo en el hogar o un trabajo liviano en la plantación que, sin embargo, el propietario no estaba obligado a respetar. En la práctica, los derechos humanos básicos a menudo no eran respetados. En ocasiones las esclavas eran violadas repetidamente por el dueño y se dividían las familias al vender a sus miembros a distintas plantaciones. Los malos tratos (como mutilación, marcado a fuego, encadenado y asesinato) estaban, en teoría, regulados o prohibidos por la ley, pero hasta el siglo XIX era muy frecuente el trato cruel hacia los esclavos.

Abolición de derecho

La abolición de la esclavitud fue un proceso lento que respondió a diversos factores, que se combinaron de formas distintas de acuerdo a cada caso en particular. Causas ideológicas, sociales, políticas y económicas, jugaron un papel importante.

A nivel ideológico, en el siglo XVIII algunos filósofos franceses entre ellos Voltaire, comenzaron a hacer públicas sus posturas contrarias a la esclavitud. Por otra parte, en cada país donde funcionaba el sistema esclavista comenzaron a surgir voces de diferentes ámbitos que se levantaron en su contra.

En el plano social, es claro que las rebeliones de esclavos jugaron un papel importante a la hora de evaluar la viabilidad y rentabilidad de la esclavitud.

En el ámbito político, sin lugar a dudas las coyunturas locales e internacionales aceleraban o retrasaban el proceso de abolición. En Estados Unidos, por ejemplo, la esclavitud fue abolida a través de una guerra civil.

A nivel económico, no cabe duda de que a medida que evolucionaba el sistema capitalista, el antiguo sistema de trabajo comenzaba a ser desplazado. En efecto, Gran Bretaña, que era la primera potencia europea que iniciaba la revolución industrial, luego de haber relegado la agricultura

en aras de la industria, tenía una imperiosa necesidad de ampliar la demanda de productos manufacturados.

Dinamarca fue el primer país europeo que abolió el comercio de esclavos en 1792, seguido de Gran Bretaña en 1807 y de Estados Unidos en 1808. En el Congreso de Viena de 1814, Gran Bretaña intentó convencer a otros países para que adoptaran políticas similares consiguiendo que casi todos los países europeos aprobaran una normativa al respecto o firmaran un tratado que prohibiera este tipo de tráfico. El Tratado de Ashburton de 1842 entre Gran Bretaña y Estados Unidos estableció el mantenimiento por parte de ambos países de fuerzas en la costa africana para vigilar el cumplimiento de la ley.

En España, el primer decreto abolicionista data de 1868 que otorgó libertad a todos los nacidos de mujer esclava; poco después fue abolida la esclavitud en Puerto Rico.

En Brasil recién en 1888 fue posible decretar la liberación incondicional de los esclavos, siendo el último país de América en borrar de su seno esta institución.

En las antiguas colonias españolas la liberación de los esclavos coincidió generalmente con su independencia política.

En las Provincias Unidas del Río de la Plata la liberación fue dispuesta por la Asamblea General Constituyente de 1813, que por medio de la ley del 2

de febrero del mismo año declaró libres a todos los que hubieren nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive.

Posteriormente, en la sesión del 4 de febrero la Asamblea declaró libres a los esclavos que se introdujeran en el territorio de la Nación, sin embargo el 29 de diciembre del mismo año dicho decreto fue suspendido ante los problemas que se habían suscitado con Brasil, debido a que el príncipe regente de Portugal lo entendía como peligroso y perjudicial a los intereses de su pueblo.

Ante esta situación la Asamblea dispuso que todo esclavo que se hubiese fugado, o fugare en adelante a nuestras provincias sea devuelto a sus amos, cediendo de esta forma ante los intereses económicos que la fuga de esclavos representaba para los cultivadores.²

Hay un hecho que hay que resaltar: la abolición no implicó la supresión definitiva de la esclavitud sino su ilegalidad. De hecho, como lo demostraremos en el presente trabajo, la servidumbre forzosa, la trata clandestina y la explotación no se extinguieron con la abolición. La mayoría de los antiguos esclavos continuaron viviendo en condiciones de miseria, muchos de ellos incluso bajo el mismo amo y sometidos a la misma explotación -física y mental- que antes de la abolición. Por otro lado, abandonar al amo implicaba dejar el único reducto conocido en un país extranjero y someterse a la deriva total en cuanto a trabajo, techo, comida, etc. Legalmente ya eran libres, pero de hecho eran esclavos con pocas

² Galleti, Alfredo. "Historia Constitucional Argentina". (tomo I, página 280- 283)

posibilidades de llegar a ser libres: la dominación, el sometimiento, la discriminación y la explotación seguían formando parte de su realidad.

CAPÍTULO III: MARCO CONSTITUCIONAL

El rechazo a la esclavitud en nuestro país tiene hondas raíces históricas remontándose al proceso emancipador de España. Ya en 1812 se prohibió el ingreso de esclavos y en 1813 la Asamblea Constituyente declaró la denominada libertad de vientres para todos los nacidos a partir del 31 de enero de 1813.

La Constitución de 1819 dispuso: “quedan también constitucionalmente abolido el trafico de esclavos y prohibida para siempre su introducción en el territorio del estado”; idea que se mantuvo en la constitución de 1826 la que dispone “se ratifica la libertad de vientres y las que prohíben el trafico de esclavos, y su introducción en el país, bajo cualquier pretexto.”

Estos ideales fueron tomados como antecedentes en la redacción de la Constitución Nacional de 1853, que los consagró en su **artículo 15** el cual establece “***en la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autoriza. Y los esclavos que de cualquier modo se***

introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.”

La redacción de este artículo ha sido criticada por doctrinarios como María Angélica Gelli³, por considerarlo anacrónico en los términos en que está expresado al hacer referencia a “los pocos esclavos que existen quedan libres desde la jura de esta Constitución”, por eso entiende que resulta más adecuada la modificación que la reforma constitucional de 1949 introdujo a este artículo. En esta redacción se disponía: “*en la Nación argentina no hay esclavos. Los que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.*” La derogación de aquella reforma constitucional puso en vigencia el actual artículo 15 que tampoco –salvo la modificación de un signo ortográfico que no cambia el sentido ni el significado de la norma- fue enmendado por la reforma constitucional de 1994.

Este artículo es consistente con los objetivos del preámbulo de afianzar la justicia y asegurar los beneficios de la libertad y con las tres líneas ideológicas que confluyen en la Constitución Nacional. En efecto, bajo el paradigma liberal personalista se consagró la igualdad de todos los habitantes ante la ley (artículo 16) y se garantizó que no se exigirán servicios personales sino en virtud de ley o sentencia fundada en ley (artículo 17); con la incorporación del estado social de derecho se aseguró

³ Gelli, María Angélica. Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada

la libertad y protección del trabajo en todas sus formas (artículo 14 bis)⁴. Este último artículo proviene de la reforma constitucional de 1957, cuyo primer párrafo enuncia los derechos personales del trabajador en su relación de dependencia, garantizándole condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, salario mínimo vital y móvil, entre otros.

También se le efectúan otras críticas al artículo 15 por ser una de sus disposiciones incompatibles con el resto de la norma y con lo dispuesto en el pacto San José de Costa Rica, en tanto prevé el dictado de una ley para disponer las indemnizaciones a que de lugar la declaración de libertad de los esclavos existentes en 1853. Y a pesar de que esta ley no fue dictada implica una incongruencia con el sistema de valores de la constitución porque si se dispone indemnizaciones se esta reconociendo algún grado de legitimidad a aquella practica aberrante⁵.

⁴ Idem

⁵ Zarini Helio Juan, Constitución Argentina Comentada y Concordada. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1996, pagina 80.

CAPÍTULO IV: MARCO INTERNACIONAL

En el seno de las siguientes organizaciones internacionales se han celebrado diferentes convenios relativos a la esclavitud:

Sociedad de las Naciones:

- ♦ Convención sobre la Esclavitud (1926)

Fue el primer tratado internacional, adoptado por la Sociedad de las Naciones (organización antecesora de las Naciones Unidas) que define la esclavitud y la trata de esclavos y compromete a los gobiernos a abolir la esclavitud.

- ♦ Convenio (Nº. 29) relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930)

La definición de esclavo de la Convención sobre Esclavitud de 1926 fue ampliada por el presente convenio, para incluir el término *trabajo forzoso u obligatorio*.

Naciones Unidas:

- ♦ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y establece los estándares de los derechos

humanos acordados por los Estados parte. La DUDH no es un tratado obligatorio, sin embargo, proporciona una base normativa para los estándares internacionales de los derechos humanos. El *Artículo 4* establece que "*nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas*".

- ◆ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)

Por medio de este convenio los estados partes se comprometen a castigar a toda persona que como autor, participe o aun en grado de tentativa concierte o explote la prostitución de otra aún con el consentimiento de esta última; así como también a quien mantuviera una casa de prostitución.

- ◆ Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

Esta Convención complementó la Convención sobre la Esclavitud de 1926, incluyendo las prácticas análogas a la esclavitud y los trabajos forzados.

- ◆ Convenio (Nº. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957)

Este convenio define completamente las prácticas análogas a la esclavitud que, los miembros de la ONU, deben comprometerse a

prevenir en sus países. Disponiendo que, "todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique este convenio, se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

- a) como medio de coerción política o educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
- b) como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
- c) como medida de disciplina de trabajo;
- d) como castigo por haber participado en huelgas;
- e) como medida de discriminación racial, nacional o religiosa."

(Artículo 1)

- ◆ Pacto Internacional de la ONU relativo a los Derechos Civiles y Políticos (1966).

Este pacto tiene jerarquía constitucional conforme al artículo 75 inc.22 C.N, incorporado por la reforma de 1994.

En su *artículo 8* establece:

"1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

- I- Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;
- II- El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;
- III- El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

IV- El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.”

- ♦ Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDM) (1979).

Esta convención al igual que la anterior tiene jerarquía constitucional (art.75 inc.22 C.N), disponiendo que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. (Artículo 6)

- ♦ Convenio (Nº. 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1989)

El Convenio OIT 182 prohíbe las peores formas de trabajo infantil incluyendo la esclavitud, venta y servidumbre por deuda, trabajo forzoso, reclutamiento para las fuerzas armadas, prostitución, tráfico de drogas y otras actividades ilícitas, u otros trabajos que dañen la salud, la seguridad y la moral de los niños.

- ♦ Convención internacional de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)

La Convención abrió un nuevo capítulo en la historia de la labor emprendida para establecer los derechos de los trabajadores migratorios y garantizar la protección y el respeto de esos derechos.

- ♦ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).

Este protocolo facultativo está diseñado para penalizar actividades relativas a la venta y adopción ilegal de niños, así como también la prostitución y la pornografía infantil.

Organización de los Estados Americanos.

- ♦ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

El *artículo 6* de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, establece que "*nadie puede ser sometido a la esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.*" También se

mencionan las situaciones que no se considerarán como trabajo forzoso o esclavitud (trabajos requeridos normalmente a una persona en la prisión, el servicio militar, servicio en emergencias o el trabajo como parte de las obligaciones cívicas normales).

CAPITULO V: MARCO LEGAL

En este contexto cabe resaltar la nueva ley nacional de trata de personas N° 26.364 de abril de 2008, que completó el plexo normativo integrado por leyes y convenios internacionales.

Si bien podemos considerar a esta ley como un avance en materia legislativa, cabe preguntarnos si por medio de la misma se puso fin al flagelo social que implica la desaparición y explotación de personas en países democráticos como el nuestro.

Esta ley -que tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas- surge ante la inexistencia de una legislación específica que defina y castigue la trata para explotación sexual y laboral, debido a que según la legislación anterior la trata no estaba tipificada como delito en Argentina, sino que, únicamente el código penal permitía juzgar a los tratantes por delitos afines con penas insignificantes.

Por ejemplo, lo que el código penal regula –y ya regulaba con anterioridad a la nueva ley- es la prohibición de promover o facilitar la entrada o salida del país de menores de 18 años para ejercer la prostitución (artículo 127 bis) y además, prohíbe promover o facilitar la prostitución de mayores de 18 años bajo engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad, o cualquier otro medio de intimidación o coerción (artículo 127 ter). El artículo 140

establece penas para aquellos que redujeran a una persona a condiciones servidumbre.

Estas penas no cubrían todos los aspectos de la trata tal y como están dispuestos en el Protocolo de la ONU, y no permitían que los fiscales persiguieran todos los elementos en la cadena de la trata (por ejemplo, aquellos que reclutan y transportan a las víctimas), deficiencias que se intentaron subsanar por medio de la ley 26.364

Los tipos penales que estaban previstos en el código penal eran los siguientes:

Artículo 125. - *"El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda."*

(Artículo sustituido por art. 5° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

Artículo 125 bis - *"El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la*

víctima será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también, si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda."

(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

Artículo 126 - *"Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de dieciocho años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción."*

(Artículo sustituido por art. 7° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

Artículo 127 - *"Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción."*

(Artículo sustituido por art. 8° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

Artículo 127 bis. - *"El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución, será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 10 años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuere menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de prisión o reclusión de 10 a 15 años cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargado de su educación o guarda."*
(Artículo derogado por ley 26.364).

Artículo 127 ter. - *"El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una persona mayor de 18 años para que ejerza la prostitución mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, será reprimido con reclusión o prisión de tres a seis años."*

(Artículo derogado por ley 26.364).

Artículo 130 - *"Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual. La pena será*

de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento. La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin."

(Artículo sustituido por art. 11° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

Estos artículos fueron ampliados por medio de la ley 26.364 que define la trata de personas, enumera los derechos de las víctimas y prevé nuevos tipos penales, derogando, así mismo, los artículos 127 bis y 127 ter.

Los artículos incorporados fueron los siguientes:

Artículo 145 bis: *"El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años.*

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;

2. *El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;*

3. *Las víctimas fueren tres (3) o más”.*

Artículo 145 ter: *“El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años.*

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión, cuando:

1. *Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;*
2. *El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;*

3. *El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;*
4. *Las víctimas fueren tres (3) o más”.*

CAPÍTULO VI: FORMAS ACTUALES DE ESCLAVITUD

Introducción

En este capítulo expondremos cada una de las “nuevas formas de esclavitud” que como sociedad muchas veces ignoramos por no tenerlas como tales, y por limitar el concepto a las formas antiguas que alguna vez vimos en los libros de historia.

Sin embargo, hoy en día somos tan o más esclavos que aquellos que vinieron de África en el pasado. El problema es que no somos conscientes de la gravedad de esta realidad y no le damos la importancia que tiene, sino que por el contrario, por costumbre quizás, ya no nos escandalizamos ante estos hechos aberrantes, que creemos que afecta a unos pocos cuando en realidad nos involucra a todos como sociedad.

Formas en particular

1) Trabajo en condiciones de servidumbre

Este tipo de esclavitud se caracteriza por el sometimiento que padecen las personas, que se ven obligadas a pagar con su trabajo los endeudamientos contraídos como resultado de engaños, y presionados por la necesidad económica de la propia subsistencia y en la mayoría de los casos la de su familia.

Se trata de una verdadera explotación oculta tras la figura de un trabajo ordinario y decente.

Viven en tal condición de pobreza, sin otra opción que trabajar de esta manera.

Claros ejemplos de esta forma de esclavitud los encontramos en los grandes talleres textiles de renombradas marcas, puestos a la luz recientemente por los medios de comunicación.

Un importante relato de esta situación es dado por Gustavo Vera, presidente de la Cooperativa La Alameda, ONG dedicada al combate del trabajo esclavo, explicó que "En la Argentina hay más de 500.000 personas en situación de servidumbre y sólo en la ciudad de Buenos Aires existen 3.000 talleres clandestinos que diariamente explotan a unas 40.000 personas bajo un inédito régimen de esclavitud, el problema es que con el empeoramiento de la crisis cada vez hay más víctimas de tráfico de personas y los dueños de los talleres quieren que dejemos de denunciar. Y no se trata de talleres pequeños, la mayoría trabaja para grandes marcas"⁶

Otro conmovedor testimonio de esta forma de sometimiento es el de José Orellana, un boliviano que logró escapar con su familia de una fábrica textil clandestina en Buenos Aires. "Nos explotan y nos amenazan con la policía. Cuando era soltero podía reclamar derechos, pero con tres niños tengo que humillarme y someterme a esclavitud", dijo.⁷

Muchas de estas fábricas clandestinas se encuentran ocultas en presuntas residencias particulares, principalmente en la zona de capital y gran Buenos Aires. Confeccionan vestimenta para marcas de primera línea. Los operarios son inmigrantes principalmente bolivianos que vinieron a este país atraídos por las promesas de buenos ingresos y un lugar donde vivir. Pero, a poco de llegar, perciben el infierno: encerrados en una pequeña habitación con su familia, con total falta de seguridad, higiene y hacinamiento, amenazados y recibiendo su paga a cuentagotas, muchas

⁶"En Argentina hay 500.000 inmigrantes esclavos" www.criticadigital.com

⁷"Trabajo- Argentina: esclavitud invisible para la justicia" www.ipsnoticias.net

veces dejando de comer para que puedan comer sus hijos. Situación que va acompañada de privación de la libertad, del acceso a la educación y la salud, no solo del trabajador sino de toda su familia.

2) Trata o tráfico de humanos

Consiste en el comercio, intercambio o transporte de seres humanos, en su mayoría mujeres y niñas; quienes luego son prostitutas u obligadas a hacer trabajo doméstico bajo engaños y maltratos. En el caso de los hombres, trabajos duros en campos y granjas a beneficio de su empleador. Los medios usados en general consisten en el empleo de intimidación y violencia.

En el año 2000, se celebró la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, complementado por dos protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que define y sienta las bases del abordaje de este problema (también llamado Protocolo de Palermo) y Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

El primero de ellos indica en su artículo 3 que: *“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*.

La trata es un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con su explotación.

Implica la práctica de una forma de migración irregular que conlleva a la violación de los derechos humanos del migrante y a la manifestación de un crimen que no es denunciado. Este flagelo viola los derechos del ser humano y atenta contra su libertad y dignidad. Además, reduce a los individuos a “cosas”, al tratarlos como mercancía. Ello se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes nacionales o transnacionales que buscan lucrar y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y cumplir con sus objetivos.

El concepto de trata involucra varios elementos y variables. En base a la definición propuesta por el Protocolo de Palermo, se han establecido tres elementos básicos en su proceso de desarrollo: la captación y el desplazamiento, la privación de la libertad, y la explotación.

♦ *La actividad: captación y desplazamiento*

La actividad de la trata de personas incluye formas de captación, desplazamiento y recepción de las víctimas. La captación de la víctima es realizada a través de diferentes formas de engaño. Si bien las más comunes son las relacionadas con ofertas de empleo o prácticas de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a la víctima.

Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia.

Además, el engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual comercial, pues en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el comercio del sexo. Sin embargo, el apartado b) del Artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que

igualmente habrá “consentimiento viciado” si la persona accede a realizar un tipo de trabajo determinado, pero es engañada respecto a las condiciones en las que éste se va a desarrollar.

Luego de la captación viene el desplazamiento. La víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente.

Puede ocurrir dentro del país y hasta dentro de la misma ciudad, pues el Protocolo de Palermo no establece que deban cruzarse fronteras ni estipula que exista una distancia promedio de recorrido para que exista el delito.

Se denomina trata internacional cuando la víctima cruza las fronteras de su país. Sin embargo, la entrada en otro país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que cruce la frontera con su pasaporte y su visa en regla.

Asimismo, estas personas no siempre son raptadas o forzadas. En un primer momento, muchas viajan voluntariamente, convencidas de falsas promesas de empleo u otras actividades supuestamente beneficiosas para ellas.

Los migrantes son las víctimas preferidas de los tratantes, especialmente aquellos que viajan al extranjero de forma irregular y acuden a redes de tráfico ilícito para conseguir pasaportes o visas falsas.

♦ *Los medios: privación de libertad*

El Protocolo de Palermo menciona los medios que utiliza la trata de personas para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla. Estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso.

En general, la violencia psicológica es el medio más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras formas. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente. Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información.

A continuación, se explica cada uno de ellos:

- La deuda: Los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación y otros son adelantados por el tratante y deben ser pagados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc.
- Secuestro de documentos: El pasaporte, la cédula de identidad u otros documentos de identificación son requisados restringiendo el movimiento de la persona. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, pues las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o penalizadas.
- Adicciones: La víctima es iniciada o alentada en el consumo de drogas. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre la víctima.
- Seducción: Ocurre con personas, especialmente niños, niñas y mujeres, que muestran un déficit emocional. El tratante desarrolla vínculos afectivos, se hace pasar por amigo o amante, y manipula emocionalmente a la víctima.
- Manipulación de la información: Se amenaza a la víctima con dañar a sus familiares. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas. Es otro mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social.

♦ *Los fines: La explotación*

La explotación es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, a la compra y venta de niños, y al matrimonio servil, entre otras modalidades.

Recordemos que la trata sexual configura su expresión más común, poniendo en evidencia la desigualdad entre los sexos y la condición de subordinación de la mujer a escala mundial. En todo el mundo, la mayoría de las personas sometidas a la trata sexual son mujeres y niñas de baja condición económica y las principales corrientes de este comercio fluyen desde los países en vías de desarrollo hacia los más prósperos.

La trata encuentra impulso en una demanda de cuerpos de mujeres y niñas, alimentada por la oferta de mujeres a quienes se niegan derechos y oportunidades iguales de educación y progreso económico perpetuada por traficantes que pueden explotar el infortunio humano casi con impunidad.

El factor de la demanda en el tráfico sexual es el menos visible y estudiado, ya que frecuentemente se olvida que en la industria del sexo no se trafica con seres humanos para satisfacer la demanda de los traficantes sino la de los compradores, que son hombres en su mayoría. Es esta insaciable demanda la que hace que el comercio sexual sea tan lucrativo, llegando a ser el tercer negocio ilegal más lucrativo del planeta, después del tráfico de armas y de drogas.

Por otra parte, el factor de la oferta en el tráfico es, quizás, el más transparente. En lugares donde la pobreza ha limitado las opciones de la gente, la discriminación contra las mujeres en materia de educación, empleo y remuneración las deja con escasas posibilidades de sustentarse a sí mismas y a sus familias. Para muchas de ellas es imposible la inmigración por medio de vías formales y si sueñan con una vida mejor en otra ciudad o país, se tornan fácilmente vulnerables frente a las falsas

promesas de empleos bien remunerados que les ofrecen los traficantes. Es la desesperación ante su duro presente y la esperanza de una vida mejor lo que contrarresta cualquier sensación de peligro.

Los traficantes, además de explotar las necesidades económicas, también aprovechan la vulnerabilidad de mujeres y niñas que han huido de sus hogares muchas veces a causa de violencia o que han sido desplazadas por conflictos armados o desastres naturales.

Este comercio sexual se produce con amplia impunidad, facilitado por la carencia o insuficiencia de las leyes nacionales e internacionales, la corrupción de funcionarios policiales y de inmigración y muchas veces la pasividad de los gobiernos por tratarse de un negocio sumamente lucrativo y vinculado con otros sectores como el turismo.

3) Tráfico de órganos

El tráfico de órganos consiste en el transporte y cesión de órganos con el fin de obtener un beneficio económico. Si bien con el trasplante se pueden salvar vidas humanas se necesitan órganos y para tener órganos se necesitan donantes. Es precisamente esta carencia de donantes, y la desesperación por salvar una vida, la que facilita este tráfico.

Éticamente implica una forma abominable de explotación del hombre contra el hombre, generando una desigualdad en las oportunidades de seguir viviendo gracias a un trasplante, a favor solo de los ricos que están en posibilidades de comprar el órgano y en desmedro de los pobres que se ven obligados a vender parte de su propio cuerpo por escasas sumas de dinero para satisfacer sus necesidades básicas.

Cabe resaltar que, en general, en los distintos países se insiste en que la donación debe ser anónima, altruista, solidaria, por amor al prójimo y sin que por ella exista ningún tipo de retribución económica.

Sin embargo, la tasa de donantes se mantiene estancada y el número de pacientes condenados a morir por falta de un órgano es cada vez mayor.

Con el objetivo de paliar esta situación, en nuestro país se dictó la Ley de Donante Presunto (ley 26.066) que ha sido muy cuestionada ya que para algunas organizaciones de derechos humanos tiene características claramente violatorias de los derechos de la ciudadanía, por obligar a la población entera a donar sus órganos, salvo que se exprese lo contrario. La Ley considera a todos los ciudadanos del país como futuros donantes. Modificando a la ley 24.193 de trasplante de órganos y material anatómico humano, establece en su artículo 5, que "la ablación podrá efectuarse respecto de toda persona capaz mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, la que será respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiese manifestado". Mas allá de estas objeciones, esta ley busca ampliar el número de donantes, a través de la figura del donante presunto, y de esta forma disminuir el tráfico de órganos.

Sin embargo, el tráfico de órganos es una realidad en Latinoamérica.

4) Esclavitud infantil

La explotación infantil, también llamada trabajo infantil, se refiere al trabajo de niños, niñas y adolescentes en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y al mantenimiento económico de un grupo o clan familiar.

Por formar parte de un sector vulnerable, los niños son sometidos a realizar trabajos de diferente índole, entre ellos, en fábricas, en la agricultura, en la minería, en pequeñas industrias, en talleres de artesanía, en hostelería y tiendas o como vendedores ambulantes, los cuales presentan riesgos evidentes para su salud y seguridad.

En algunos países es usual que niños muy pequeños sean llevados por su familia de las zonas rurales a las urbanas, donde son prácticamente vendidos para el servicio doméstico. A menudo no se paga a estos niños, considerados como "adoptados". Con frecuencia las niñas o adolescentes son vendidas a proxenetas o mafias, que las forzarán a ejercer la prostitución.

En los países en vías de desarrollo, las causas esenciales de este fenómeno son la marginación social y la extrema pobreza como consecuencia del atraso económico, la existencia de múltiples redes de explotación infantil, muchas veces la negligencia de sus padres, el descenso del índice de escolaridad, y el aumento de la población.

El encuadre legal en relación a esta problemática se encuentra plasmado, en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas de 1989, indicando en su Art. 1, que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Asimismo señala en el Art. 2, que los Estados partes deben respetar los derechos de los niños y asegurar su aplicación para cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen

Nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

La República Argentina ratificó dicha convención en 1990, formulando diversas reservas y declaraciones, encontrando entre ellas la reserva de los incisos b), c), d) y e) del Art. 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño que manifiesta que no regirán en su jurisdicción por entender que, para aplicarlos, debe contarse previamente con un riguroso mecanismo de protección legal del niño en materia de adopción internacional, a fin de impedir su tráfico y venta.

Con relación al Art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad.

A partir de la reforma constitucional de 1994, dicha convención tiene jerarquía constitucional.

La convención identifica a cuatro de los derechos que menciona como los principios generales que se deben considerar en la implementación de todos los artículos, y en todas las situaciones cuando se trate de los niños y las niñas. Estos principios generales son:

–No discriminación: los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a todos los niños y las niñas sin excepción

– El interés superior del niño: en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán en consideración el interés superior del niño/a.

El principio del “interés superior” abarca toda toma de decisiones que afecten a los niños y las niñas que si bien no será normalmente la única consideración cuando se tomen decisiones que les afecten, debe estar

entre los primeros aspectos que se considere y deberá tener un peso considerable: “una consideración primordial”, relativa a los intereses de los adultos.

También es importante que los que tomen decisiones tengan en cuenta las opiniones del niño y la niña.

– La participación: La Convención de los Derechos del Niño es el primer tratado sobre los derechos humanos que hace valer, explícitamente, los derechos civiles de los niños y las niñas. Cada niño/a tiene derecho a la información, a tener la oportunidad de expresar su punto de vista, que se escuchen sus opiniones sobre las decisiones que lo o la afecten, etc.

– Supervivencia y desarrollo: el derecho de los niños y las niñas a sobrevivir y desarrollarse es fundamental. La convención afirma que tienen un derecho inherente a la vida y que el Estado protegerá la supervivencia y su desarrollo hasta el punto máximo posible.

En este contexto, el desarrollo del niño abarca un amplio campo de acción; incluyendo el desarrollo físico, cognitivo, cultural, espiritual, moral y social.

4. 1) Trata infantil

La vulnerabilidad de los niños hace que sean especiales víctimas en la trata de personas.

El Convenio n° 182 (1999) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil clasifica la trata dentro de “las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud” y por lo tanto, como una de las peores formas de trabajo infantil, la cual debe ser eliminada con carácter de urgencia, independientemente del nivel de desarrollo del país.

Cuando ésta se da, las condiciones de trabajo y el tratamiento a que son sometidos los niños violan sus derechos humanos, ya sea porque se trata

de ambientes inaceptables o porque los niños realizan trabajos peligrosos para su salud y desarrollo. Estas formas van desde el trabajo en régimen de servidumbre, el trabajo infantil doméstico, la explotación sexual comercial y la prostitución, el tráfico de drogas, la utilización de niños en conflictos armados, y otras formas explotadoras y prácticas similares a la esclavitud en el sector industrial.

4.2) Explotación sexual con fines comerciales

La Declaración del Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996, definió a la explotación sexual con fines comerciales como una violación fundamental de los derechos del niño, que “comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía”.

De esta definición se desprende que la misma constituye una forma de coacción y violencia contra los niños, y niñas. En virtud de ello, es considerada como una forma contemporánea de esclavitud.

Save the Children, organización no gubernamental, que trabaja para la defensa y promoción de los derechos de la infancia, señala que la explotación sexual con fines comerciales consiste en la “utilización de un niño o niña con fines sexuales, a cambio de retribuciones en dinero o en especie, aunque ello no quiere decir necesariamente, que éstas lleguen a sus manos; es frecuente que redes de delincuentes, proxenetas o incluso las propias familias de los niños y las niñas sean los destinatarios de tales retribuciones. Esta utilización vulnera los derechos humanos de niños y niñas en especial los derechos a la dignidad, la igualdad, la autonomía, la salud y el bienestar físico y mental de las víctimas”.

Dentro de las modalidades que incluye este aberrante delito podemos mencionar: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Otra definición, la podemos encontrar en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el cual menciona en el artículo 2:

“Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución (...) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

Esta situación, de violencia sexual contra niños y niñas es un fenómeno que se halla presente en todas las clases sociales y se caracteriza por:

- involucrar al niño o la niña en actividades de carácter sexual, por parte de una persona dotada de autoridad y poder;
- provocar una relación de poder, en la cual la persona con más poder se aprovecha de la víctima y saca ventajas de la relación de violencia, como puede ser, placer sexual, dominación del otro, sadismo, lucro. Ello conlleva la posibilidad del dominador de realizar sus intereses y objetivos y la gran dificultad para el dominado de reaccionar;
- implicar una relación asimétrica de género y de edad, que comprende, en la gran mayoría de los casos, hombres adultos y niñas;

- provocando una violación de los derechos de la persona humana y de la persona en proceso de desarrollo; derechos a la integridad y desarrollo físico y psicológico, al respeto, a la dignidad, moral y sexual sano.

La realidad muestra la existencia de adultos que contratan niños a través de sus proxenetas con la finalidad de abusar sexualmente de ellos, la creación de casas donde estos viven y esperan ser llamados para hacer su trabajo y también la existencia hoteles e industrias turísticas que contratan a niños para tener relaciones con turistas.

Se los explota bajo la prostitución, el turismo sexual, la pornografía infantil. La venta de estos niños muchas veces es realizada por sus propios padres para pagar alguna deuda o a cambio de dinero.

En el ámbito legal se puede observar que la explotación sexual con fines comerciales contraria derechos fundamentales reconocidos en un amplio repertorio de instrumentos internacionales, como la Declaración universal de derechos humanos (1948), el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (1979) y la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1985). También contradicen instrumentos regionales de derechos humanos, como la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (1948), la Convención americana sobre derechos humanos (1969), la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985), el Protocolo adicional de la Convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos, sociales y culturales o Protocolo de San Salvador (1988), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará (1994).

Es importante agregar que en el Convenio 182 de la OIT, se incluyen dentro de las peores formas de trabajo infantil “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas”.

4.3) Trabajo de niños en las minas

En Sudamérica numerosos niños y adolescentes atraviesan por una dura realidad: dejan de ir a la escuela para trabajar en la minería artesanal realizando trabajos pesados, insalubres y sin ninguna seguridad. La condición de pobreza de las familias, la limitación en el acceso a servicios de calidad en educación o salud, la falta de alternativas para el uso del tiempo libre, factores culturales y escasas oportunidades de mejora de ingresos son las principales razones de la existencia de estos pequeños trabajadores. A estos niños se los puede observar rompiendo piedras a lo largo de los caminos, o cortando y arrastrando rocas desde los fosos donde se producen estos materiales, nadie sabe realmente cuántos niños y adultos han hecho de este trabajo una manera de vida. Muchos de ellos comienzan ayudando a sus madres en tareas "sencillas" de selección de desmonte minero o bateando en el río durante largas horas a la intemperie. Luego empiezan a apoyar la extracción del mineral en los túneles, el transporte a la superficie y su procesamiento, proceso en el que se exponen a explosiones, derrumbes, asfixia y contaminación con sustancias tóxicas como el mercurio, cianuro y otros ácidos.

Las consecuencias de este insalubre trabajo se encuentran plasmados en estudios desarrollados por la OIT en diferentes países de Sudamérica identificando que los niños y niñas trabajadores mineros presentan cuadros de desnutrición y retraso en su crecimiento, situaciones que se suman a casos de intoxicación crónica con

sustancias utilizadas en el tratamiento de los minerales, deterioro neurológico ocasionado por los mismos agentes, así como otras lesiones y discapacidades originadas por accidentes y por condiciones de trabajo que superan ampliamente la capacidad física y la fuerza de los niños.

4.4) Trabajo infantil forzado por endeudamiento

El trabajo forzado por endeudamiento o también denominado trabajo en régimen de servidumbre por deudas, se produce como consecuencia del estado o condición en la que se encuentra un deudor que se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce su autoridad, como garantía de una deuda.

El Convenio N° 29 relativo al trabajo forzado u obligatorio, lo designa como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Muchas veces esta forma de explotación comienza con una persona que se compromete a trabajar para un intermediario o terrateniente durante un tiempo para saldar su deuda. El trabajo requerido generalmente no tiene un plazo límite establecido lo que hace que el empleador se aproveche de la situación, de manera que nunca se llegue a saldar la deuda, convirtiendo el trabajo en una forma de esclavitud. Frecuentemente, la obligación contraída pasa a otros miembros de la familia, incluso a sus hijos.

Millones de niños en el mundo trabajan como consecuencia de deudas contraídas por sus padres o familiares, atrapados en situaciones de explotación de las que no pueden salir. Sin importar su edad, los niños se encuentran sometidos a trabajos muy diversos, entre ellos pueden ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial pero, con mayor frecuencia, trabajan en sectores económicos tradicionales como la

agricultura, la construcción, la industria manufacturera y en trabajos domésticos.

El trabajo forzoso en niños constituye una violación de los derechos humanos fundamentales entre ellos a la libertad, a la dignidad, a la educación, y a un desarrollo físico y psíquico saludable.

La prohibición de la esclavitud y trabajo forzoso se encuentra prevista en los instrumentos relacionados con los derechos del niño y el trabajo infantil. El artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño establece que “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se lo dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral”. A su vez, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada por Argentina en 1990), obliga a los Estados partes a proteger al niño contra la explotación económica y adoptar las medidas legislativas, sociales y educacionales para aplicar este derecho. Asimismo el Convenio 182 de la OIT relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, obliga a los Estados parte a eliminar “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”.

La OIT tiene el amplio mandato de promover la justicia social y el trabajo decente. El Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT colaboran con otras organizaciones internacionales a fin de llevar a cabo investigaciones sobre este tipo de trabajo y la trata de personas; apoyar los esfuerzos desplegados por los gobiernos, las organizaciones de empleadores, de trabajadores y de la sociedad civil para

prevenir estas formas aberrantes de explotación; y fortalecer la capacidad del Poder Judicial y de la policía para perseguir a los infractores.

Si bien esta práctica se ha declarado ilegal, y a pesar de que existen los medios legales necesarios para liberar a los trabajadores y niños en condiciones de servidumbre, este es un problema generalizado en muchos lugares del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo.

4.5) Esclavitud domestica

Por trabajo doméstico infantil entendemos el realizado por todos los niños que trabajan en el servicio doméstico que no han cumplido la edad mínima de admisión al empleo y a los que superan esa edad pero que son menores de 18 años y trabajan en condiciones peligrosas o de explotación. El trabajo infantil doméstico es inaceptable y los gobiernos deben actuar para eliminarlo y para rescatar a los niños tan pronto como sea posible.

Las peores formas de trabajo doméstico infantil se dan cuando los niños han llegado al servicio doméstico por vía de la trata, viven una situación de esclavitud o de quasi esclavitud, padecen abusos o explotación sexuales, o realizan un trabajo que en la legislación nacional se define como peligroso.

Sin embargo, se considera aceptable el "trabajo ligero" que un niño realiza en su propio hogar como contribución a las tareas familiares, siempre y cuando no interfiera con su asistencia a la escuela, impida su ocio, ni se realice en condiciones de peligro o explotación. También es aceptable el trabajo doméstico realizado por niños que han superado la edad mínima de admisión al empleo y que se ajusta a las normas laborales.

A pesar de que el trabajo infantil doméstico ha existido durante muchos años, no suele tenerse en cuenta en el control y el discurso públicos referidos a la violencia contra la infancia. La noción popular de que el

trabajo infantil en el hogar representa una ocupación totalmente inofensiva, ha hecho que las situaciones de abuso y negligencia hacia los niños empleados domésticos no hayan sido tratadas de una forma activa y eficaz. Tal carencia de apoyo está probablemente alimentada por la percepción común de que los niños empleados en ambientes familiares no sufren abusos, y aún más fomentada por la creencia popular de que sus empleadores ejercen toda una labor de caridad y filantropía frente a estos niños y sus familias al proporcionar techo y comida a niños que proceden de un entorno marcado por las carencias y la pobreza.

Existen muchas variaciones en la naturaleza del empleo en este sector. Algunos de ellos son niños que viven con sus familias, en asentamientos rurales o urbanos, y que trabajan como domésticos en las casas de familias más ricas.

Por otro lado, existen menores no acompañados que emigran a otras ciudades, para trabajar como sirvientes domésticos residiendo en la casa donde trabajan a tiempo completo.

Estos niños y niñas han podido ser víctimas del tráfico de personas o bien han sido llevados hasta sus empleadores por medio de familiares, amigos o conocidos.

Además del hecho de que existe una aceptación cultural del trabajo doméstico, muy a menudo los padres creen que éste promete mejores perspectivas para el futuro de sus hijos facilitando ello, la tarea de los intermediarios.

Los niños trabajadores domésticos que trabajan fuera del hogar familiar son los más vulnerables y explotados. La mayoría de los niños trabaja para familias que viven en las ciudades. Empiezan a trabajar a una edad muy temprana, asumiendo excesivas responsabilidades como el cuidado de bebés y otros niños, manejo de estufas y carburantes o de utensilios peligrosos, interminables jornadas de trabajo, de hasta 18 horas, sin

períodos de descanso, con escasa o nula remuneración, trabajando gracias a la "compasión" de sus empleadores y sufriendo con frecuencia abuso de género y sexual. Tienen pocas o ninguna pertenencias, y a veces no tienen ni una habitación ni cama para dormir.

Estos niños y, sobre todo, niñas ven negados su acceso a la escolarización, el juego y a una socialización básica pero, lo que es peor, alejados de sus familias, se les despoja de todo afecto y apoyo familiar.

Por lo tanto, lo que distingue a los niños trabajadores domésticos con respecto a otras formas de trabajo infantil es que, aunque representa una forma extrema de explotación, estos niños son los más difíciles de proteger. Esta dificultad emerge precisamente del carácter privado de su trabajo, que se lleva a cabo en los hogares de las familias con un mejor estatus.

Las causas fundamentales de la existencia del trabajo infantil doméstico son múltiples. La pobreza, la exclusión social, la falta de educación, la discriminación de género y étnica, la violencia doméstica, los desplazamientos, el éxodo rural y la pérdida de los padres por conflictos y enfermedades, son sólo algunos de los múltiples factores que hacen que los niños se conviertan en trabajadores domésticos. El aumento de las disparidades sociales y económicas, la esclavitud por deudas, la percepción de que el empleador es una familia extendida y un entorno de protección para el niño, la necesidad de ayuda en las tareas domésticas por la incorporación de la mujer al mercado laboral y la creencia de que los servicios domésticos dan a los niños -y sobre todo a las niñas- la oportunidad de una formación útil para sus vidas futuras, son otros de los factores que contribuyen a esta práctica.

4.6) Los "niños soldados"

El reclutamiento de niños y niñas soldados es aún un reto para la comunidad internacional. Decenas de miles de niños y niñas siguen siendo utilizados en conflictos armados en más de veinte países, tanto por grupos armados como por fuerzas armadas. Estos niños son incorporados a los conflictos armados internos y luchas violentas que causan inevitablemente un número inadmisiblemente de muertos y heridos, graves perturbaciones en el sistema de la salud y de enseñanza e importantes movimientos de refugiados. En estas circunstancias, hay niños y jóvenes que quedan huérfanos, desplazados o que deben asumir la dirección del hogar, porque uno o los dos progenitores han muerto o se han unido a la lucha. Las escuelas que normalmente deberían concurrir están destruidas o cerradas, los campos que normalmente deberían ser cultivados están proscritos, por los combates o por la existencia de minas, sus familiares y vecinos son víctimas de detenciones arbitrarias, humillaciones, torturas y abusos.

A lo largo de la historia siempre se han adiestrado jóvenes para el combate, pero el peso de las armas restringía su participación real. En la actualidad la tecnología de armamentos está tan adelantada que aun niños pequeños pueden manipular armas comunes. Como consecuencia de estos conflictos niños y niñas pierden su infancia por muchas causas, entre ellas, se les deniega educación y protección, y con frecuencia no pueden recibir servicios esenciales de salud. Esta situación los expone a sufrir malos tratos, explotación, y violencia de todo tipo.

Un caso de especial consideración es el de las niñas soldado que son reclutadas, al igual que los niños soldados, tanto de forma voluntaria como a la fuerza.

Luchan en el frente, cocinan, limpian en los campamentos, espían, saquean, llevan a cabo misiones suicidas y hacen incursiones en campos minados como detectores humanos. Además de esto, muchas niñas sirven como esclavas sexuales a los comandantes y sufren todo tipo de abusos.

Sin embargo, las niñas reclutadas, con demasiada frecuencia resultan invisibles y son discriminadas, y excluidas de los procesos de desarme, desintegración, rehabilitación y reintegración.

Las que padecen violencia sexual quedan expuestas a contraer enfermedades de transmisión sexual como el sida y a quedar embarazadas, y sumado a esto, las comunidades muchas veces las rechazan cuando regresan a casa después del conflicto, mas aun si vuelven embarazadas o con bebes.

Por otra parte, el estigma que sigue acompañando a la violencia sexual y el temor de denunciarla impiden que algunas víctimas tengan acceso a los servicios médicos y de atención psicológica necesarios.

CAPÍTULO VII: JURISPRUDENCIA VINCULADA A ESTA PROBLEMÁTICA

El caso "Marita Verón"

Uno de los casos de mayor resonancia en nuestro país es el de María de los Ángeles Verón, conocida como Marita Verón, que ha puesto en exposición la cruda realidad de la trata de blancas en el Noroeste Argentino

Marita Verón era una chica tucumana que a los 23 años de edad un día salió de su casa y nunca más regresó.

Sus padres comenzaron una búsqueda empeñada y sin descanso pero hasta hoy sin resultado positivo. Esa búsqueda, entre otras cosas, ha revelado la existencia de una red de secuestro de chicas y su posterior sometimiento a la explotación sexual.

A raíz de la investigación se han rescatado en La Rioja diecinueve jóvenes que eran mantenidas prisioneras y se las obligaba a prostituirse en las llamadas "whiskerías" y que no son otra cosa que prostíbulos. No obstante ser todo esto de conocimiento público, ningún fiscal ha promovido investigación alguna y se guarda riguroso silencio oficial sobre el tema. Es más, cuando un funcionario puso crudamente el tema a la consideración pública, fue echado del Gobierno mientras los regentes de los lupanares eran recibidos en los despachos oficiales para buscar una solución al "grave problema social" que implicaba la clausura de los prostíbulos, por dejar a mucha gente sin su fuente de trabajo.

La desaparición de Marita Verón ha movilizadado todos los sectores de la sociedad, incluso a aquellos que hasta entonces mostraban cierta indiferencia ante la problemática.

En el ámbito de los organismos de seguridad, de la provincia de Tucumán, el "caso Marita" actuó como hilo conductor para seguir la trama de una red de tratantes de blancas que opera principalmente en el Noroeste argentino y extiende sus contactos y ramificaciones a todo el país e incluso al exterior.

El modus operandi es casi siempre el mismo. Sea por "entregadores" o por "inteligencia" propia, "marcan" a la chica que les interesa para someterla a explotación sexual. Luego, en un operativo tipo comando la "levantan" en un vehículo y de inmediato, por medio de la violencia (golpes y amenazas) la hacen tomar conciencia de su flamante condición de esclava. Para facilitar el traslado, se valen de somníferos u otras drogas. Cuando la víctima recobra su lucidez ya está en manos de regentes de prostíbulos donde de inmediato la obligan a comenzar a "trabajar".

Casos recientes

A continuación enumeraremos algunos de los casos que han llegado a conocimientos de nuestros tribunales, como consecuencia de la aplicación de la nueva ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

La primera condena por trata de personas en el país fue el 27 de noviembre de 2009.

En él, una mujer de 55 años fue condenada a 10 años de prisión por el

delito de trata de personas, en el primer juicio oral por ese delito en la Argentina, sustanciado por el Tribunal Oral Federal de la ciudad de Santa Fe. En el proceso se aplicó la nueva Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, que modificó el Código Penal y tipificó agravantes cuando las víctimas son menores de 18 años.

La condenada fue Julia Núñez, quien había sido acusada de captar a dos mujeres, una de ellas menor de edad, como primer eslabón de una red local de trata de personas, bajo la promesa de dar trabajo como empleadas domésticas, convencía a las chicas y a sus familiares para que las entreguen, para luego ponerlas en manos de una red prostibularia que operaba en la localidad de América, en la provincia de Buenos Aires.

La causa comenzó el 9 de enero de 2009, cuando una mujer identificada como Carmen, madre de Carolina F., de 13 años, denunció a la policía la ausencia del hogar y desconocimiento del paradero de su hija.

Entonces empezaron las actuaciones policiales que pudieron establecer las principales líneas de investigación para esclarecer el caso.

Por otro lado, el 9 de febrero, Núñez se presentó en la casa de otra joven de 19 años, Viviana Ruiz, en la localidad de Recreo, se entrevistó con su madre y le ofreció un empleo doméstico con la promesa de un pago de 400 pesos mensuales, comida y ropa.

Luego de estas actuaciones, entregó a la chica, a un proxeneta quien la llevó a un cabaret de la provincia de Buenos Aires.

El 11 de febrero, Julia Núñez fue arrestada y una semana más tarde la investigación llegó al juzgado de Instrucción Penal a cargo del juez Jorge Patrizi, quien realizó las indagatorias correspondientes.

La causa pasó al Juzgado Federal 2, a cargo de Francisco Miño, quien activó las diligencias y ordenó que se le tome declaración indagatoria a

Julia Núñez y a otros testigos.

La Fiscalía Federal había resaltado en la acusación que "en los dos casos en cuestión apareció la explotación de la víctima para ejercer la prostitución, la que generalmente se logra mediante amenazas hacia su persona o parientes".

Para la justicia está probado que Julia Nuñez utilizó un ardid para captar a Carolina Fernández como primer paso de ingreso al mundo prostibulario.

Con posterioridad a este primer fallo, se dicto otro de características similares en la provincia de Misiones.

En este caso, el Tribunal Oral Federal de Posadas, condenó a Noemí Helfistaich, propietaria de un prostíbulo a 15 años de prisión por trata y tráfico de personas. También fue condenado Francisco Loureiro, a 10 años de cárcel previéndose también la investigación de la vinculación de la Policía y la Gendarmería, en la facilitación de la comisión de los delitos.

La causa fue caratulada "Trata de Personas en la Modalidad de ingreso clandestino y traslado dentro del país de personas mayores y menores de edad, acogimiento y receptación en concurso real", con tres imputados como autores y una como partícipe secundario.

La investigación comenzó cuando personal de Gendarmería Nacional comprobó en un ómnibus de pasajeros de media distancia viajaban dos mujeres menores de edad y sin la correspondiente autorización de sus padres.

Ambas intentaban ir desde Andresito hasta Wanda. Ante la fuerza de seguridad nacional dijeron que habían ingresado al país por un paso clandestino para trabajar en casas de familia.

Sin embargo, contaron que una vez en Andresito fueron privadas de su libertad y obligadas a prostituirse, bajo la amenaza de no darles de comer. Además detallaron las horribles condiciones en las que vivían.

Primer condena de trata de personas dictada en La Pampa:

El 30 de Junio de 2010 se dictó la primera condena por el delito de trata de personas en La Pampa. Omar Javier Ulrich, dueño del cabaret "El Rancho", fue condenado a cuatro años de prisión por el delito de "acogimiento o recepción de mujeres mayores de 18 años, mediando abuso de una situación de vulnerabilidad, agravado por haberse cometido en perjuicio de más de tres víctimas". Además, el Tribunal Oral Federal lo inhabilitó absolutamente por el tiempo de la pena

La fiscalía entendió que estaba probado que el imputado recibió a siete mujeres, de las cuales seis eran de nacionalidad paraguaya y una boliviana, que pagó sus traslados, que llevó adelante los trámites migratorios y que esos gastos les eran reintegrados con trabajo por parte de ellas y que estas mujeres no sólo "hacían copas" y bailaban con los clientes, sino que mantenían relaciones sexuales con ellos siendo los "pases" por las mismas eran repartidos en partes iguales con Ulrich.

Ante esta situación la fiscalía pidió solo la pena mínima de cuatro años, a pesar de que el imputado ya tenía una condena, debido a que tuvo en cuenta su arrepentimiento.

El defensor, en cambio, entendió que faltaban pruebas y testimonios concretos y que la versión dada por la joven era contradictoria y evidenciaba que su estadía en el lugar era voluntaria.

El tribunal, finalmente, aceptó el pedido de la fiscalía: cuatro años de prisión para Ulrich, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena,

por el delito de "acogimiento o recepción de mujeres mayores de 18 años, mediando abuso de una situación de vulnerabilidad, agravado por haberse cometido en perjuicio de más de tres víctimas" (art. 2 y 4 inc. c) de la ley 26.364)

Un retroceso

Otro de los fallos que nos ha llamado la atención, fundamentalmente por implicar un retroceso en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de este tipo de delitos, es el dictado recientemente por el juez Oyarbide.

En este caso se sobreseyó a cuatro empresarios de una conocida marca de ropa, por la contratación de mano de obra esclava, en perjuicio de inmigrantes bolivianos, con argumentos que denotan gran ignorancia sobre las costumbres de pueblos originarios.

La práctica de contratar a inmigrantes de origen boliviano o peruano, para trabajar en talleres, generalmente clandestinos, con jornadas de hasta 16 horas y abonando salarios miserables, en condiciones inhumanas de habitabilidad e higiene y ninguna norma de seguridad, es moneda corriente en la industria textil argentina.

En 2007 se conoció la denuncia que hicieron trabajadores de la fábrica Soho que habían sido despedidos y de la Cooperativa La Alameda, con el acompañamiento de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, contra cuatro empresarios de la firma Gilmar S.A. (que comercializa la famosa marca de ropa en los principales centros comerciales de Buenos Aires).

El argumento de Oyarbide sostiene que la explotación que sufrían estos trabajadores, sería herencia de "costumbres y pautas culturales de los pueblos originarios del Altiplano boliviano".

Para el juez, entonces, no existió aprovechamiento de la vulnerabilidad de inmigrantes indocumentados, sino simplemente una “costumbre ancestral”. Peor aún, Oyarbide sobreseyó a los acusados, porque entendió que no se había probado en la causa la intención de obtener directa o indirectamente un beneficio económico, es decir, que para este juez el mantener a decenas de personas en estas condiciones, abonándoles centavos por la confección de prendas que luego son vendidas a un precio muy superior, no constituye un “beneficio económico”.

CONCLUSIÓN

La esclavitud lejos de ser una práctica cruel del pasado, es una realidad, que como lo hemos explicado a lo largo de nuestro trabajo, permanece aún vigente en nuestros días. Sin embargo, la sociedad no tiene conciencia de ello, y muchas veces no actúa, ya sea por ignorancia, complicidad, conveniencia o temor.

Por ello creemos que sería conveniente que estos temas fueran difundidos a través de los medios masivos de comunicación, el sistema educativo y políticas de concientización, con el fin de que todos tomemos conocimiento directo acerca de la gravedad de la situación, conozcamos nuestros derechos y el modo en que debemos actuar ante casos de esta magnitud.

Fundamentalmente, creemos que es importante trabajar con los niños, niñas y adolescentes tanto en la sensibilización como en la concientización y prevención. Esto significa que, a través de actividades didácticas de estilo participativo, sean ellos mismos quienes no sólo reconozcan las características de cada una de las situaciones de delito, sus consecuencias psíquicas y físicas, los contextos de riesgo, entre otros, sino fundamentalmente que se asuman como sujetos de derecho y a partir de ello con capacidad para denunciar y reclamar protección ante quien corresponda.

Pensamos que desde el Estado se deben adoptar las medidas necesarias para que las víctimas de estos delitos aberrantes se sientan amparadas por el sistema y en consecuencia tengan el valor de denunciar. Para lograr esto es necesario que existan mecanismos de contención que

brinden seguridad y ayuda a la víctima, fundamentalmente posibilidades de reinserción social, laboral, y educacional.

Esperamos que este trabajo contribuya a la información general satisfaciendo alguna de las preguntas que puedan formularse sobre este problema, y así mismo, promueva el interés por conocer más acerca del tema, ya que esta es una realidad que ocurre diariamente y debe ocuparnos a todos en la búsqueda de posibles soluciones.

ANEXO I: DATOS ÚTILES⁸

Jurisdicción Buenos Aires

Dependencia *Secretaría de Derechos Humanos*

Subsecretaría de Minoridad

Calle "53" 653 -(CP.B1900BBA) - La Plata

Tel: 0221-489-3960 / 0800-666-6466

e-mail: sdh@sdh.gba.gov.ar

ONG:

Fundación Mujeres en Igualdad - M.E.I.

Urquiza 1385 (CP.1602) Florida

Tel: (011) 4791-0821

e-mail: noalatrata@tau.org.ar

Jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dependencia *Ministerio de Derechos Humanos*

Moreno 1170 - (C.P. 1091)

Tel: (011) 482-0291/3133/1313

e-mail: derechoshumanos@buenosaires.gov.ar

Consejo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Av. Roque Sáenz Peña 547 - 6° piso

Tel: Línea 102 (011) 4331-3232; 4331-3297

www.infanciayderechos.gov.ar

Consejo Nacional de la Mujer

Paseo Colón 275 - Piso 5° - (CP 1063ACC)

Tel: (011) 4345-7384/85/86 / 4342- 9098/9120/7354

e-mail: cnm@cnm.gov.ar

⁸ Datos del año 2.007

*Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia
y el Racismo (INADI)*

25 de Mayo 145 - 8° piso - (CP 1002ABC)

Tel: (011) 4346-1731

Línea gratuita: "INADI con Vos" 0800-999-2345

e-mail: inadi@inadi.gov.ar

ONG's:

Organización Internacional para las migraciones (OIM)

Programa Atención a Víctimas de Trata

Av. Callao 1033 - Piso 3° (CP C1023AAD)

Tel: (011) 4815-5194/5

e-mail: info@oimconosur.org

*Fortalecimiento Institucional en la Lucha contra la Trata de
Personas en la Argentina (FOINTRA)*

Suipacha 570 - 7° A - (CP C1008AAL)

Tel: (011) 4322-7041/6534

e-mail: massorati@iom.int/ fointramrfbuenosaires@iom.it

Red No a la Trata

Tel: (011) 4791-0821

Jurisdicción Catamarca

Dependencia *Ministerio de Gobierno y Justicia,*

Subsecretaría de Asuntos Institucionales

Salta 312 PB "B" - (CP 4700)

Tel: 03833-437883

e-mail: ddhcatamarca@cedeconet.com.ar

Dirección Provincial de Desarrollo Humano

Dirección de Familia y Redes Sociales

Chacabuco 169 - (CP 4700)

Tel: Línea 102 del Niño en Peligro (03833) 435-446 / 451-849

Jurisdicción Chaco

Dependencia *Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo

Comisión Interministerial de Derechos Humanos

Marcelo T. de Alvear 145 - 4° piso de Casa de Gobierno

(CP 3500) - Resistencia

Tel: (03722) 456445

e-mail: alemis@ecomchaco.com.ar

Jurisdicción Chubut

Dependencia *Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia*

Subsecretaría de Derechos Humanos

Conesa 284 - (CP 9130) - Rawson

Tel: 02965-483-710/738

e-mail: ddhh@chubut.gov.ar

Servicio de Protección de Derechos del Niño y del Adolescente

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

Secretaría de Acción Social

Av. Gales 386 - (CP 9125) - Puerto Madryn

Tel: (02965) 451-825 /481-119

Jurisdicción Córdoba

Dependencia *Ministerio de Justicia y Seguridad*

Dirección de Derechos y Lucha contra la Discriminación

Tucumán 260 - (CP 5000)

Tel: 0351-434-2185/2186

e-mail: adrianoespinosa@yahooo.com.ar

Ministerio de la Solidaridad

Tel: (0351)4688542

Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar

Tel: (0351) 46415000

Línea gratuita de ayuda al niño

Tel: 102

Casa de la Mujer y el Niño Víctimas del Delito contra la Integridad Sexual

Tel: 0800-555-5834 (JUDICIAL) / Tel: 0800-555-68537 (MUJER)

Jurisdicción Corrientes

Dependencia *Subsecretaría de Derechos Humanos*

Salta 511 - (CP 3400) - Ciudad de Corrientes

Tel: (03783)-475833/475835

e-mail: pavassel@hotmail.com

Jurisdicción Entre Ríos

Dependencia *Subsecretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*

Subsecretaría de Derechos Humanos

Córdoba y México - Casa de Gobierno, of. 45 (CP 3100) - Paraná

Tel: (0343) 420-8366

e-mail: subsderechoshumanos@hotmail.com

Subsecretaría de Seguridad

Tel: (0343) 421-8196

Subsecretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Dirección de Rehabilitación y reparación de Derechos

*Departamento de Diagnóstico, Derivación y Tratamiento de
Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Infantil*

Tel: Línea 102 (Guardia de Atención Telefónica de la Familia)

(0343) 422-8927

e-mail: walter@inet.edu.ar

Jurisdicción Formosa

Dependencia *Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo*

Subsecretaría de Derechos Humanos

Belgrano 878, 6° Piso - (CP 3600)

Tel: (03717) 436416/436189/436199

e-mail: derechoshumanos@formosa.gov.ar

Subsecretaría de Desarrollo Social

Dirección de Minoridad y Familia

9 de Julio 206 - (CP 3600) -Ciudad de Formosa

Tel: Línea 102 Atención y escucha al niño en situación de violencia y
maltrato familiar (03717-435-219)

e-mail: minoridadyfamilia@formosa.gov.ar

Jurisdicción Jujuy

Dependencia *Poder Ejecutivo, Secretaría de Derechos Humanos*

Hipólito Irigoyen 636 - (CP 4600) - San Salvador de Jujuy

Tel: 0388-4235877

e-mail: sddhhjujuy@yahoo.com.ar

*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
Dirección de Niñez y Adolescencia
Programa de Violencia Familiar
Tel: Línea 102 (0388) 434-3962*

Jurisdicción La Pampa

*Dependencia Secretaría de Derechos Humanos
Luro 700 - (CP 6300) - Santa Rosa
Tel: 02954-437132
e-mail: ldiaz@lapampa.gov.ar*

*Ministerio de Bienestar Social Dirección General de Acción Social
Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar
Olascoaga 430 - (CP 6300) - Santa Rosa
Tel: (02954) 458-043 Línea136 Atención de situaciones en crisis
e-mail: dpviolenciafamiliar@lapampa.gov.ar*

Jurisdicción La Rioja

*Dependencia Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
San Martín 117 - Ed Federación 7° piso G (CP 5300)
Tel: 03822-453655
e-mail: cillanesddhh@hotmail.com
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Dalmacio Vélez Sarsfield 312 - (CP5300)
Tel: (03822) 425-565 /426-214
Tel: para denuncias (03822) 453-882 Juzgado de Menores*

Jurisdicción Mendoza

Dependencia *Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Justicia,
Coordinación de Derechos Humanos*
Av. Peltier 351- Piso 3° - (CP 5300) - Ciudad de Mendoza
Tel: 0261-4492168
e-mail: malterio@mendoza.gov.ar

Dirección de Salud Mental
Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del
Maltrato a la Niñez, Adolescencia y Familia
Casa de Gobierno Av. L. Peltier 351 - 5° Piso - Cuerpo Central
(CP 5500) - Ciudad de Mendoza
Línea 102 (de denuncia) (0261) 427-3221 / 449-3063
Dirección de Salud Mental
Coronel Rodríguez 1209 - Ciudad
Tel: 420-2940 - 429-2521

Ministerio de Salud Gobierno de Mendoza
Armani 1800 - (CP 5547) - Godoy Cruz
Ref: Sr. Gabriel Conte y Lic. Sergio Reynoso
www.salud.mendoza.gov.ar
e-mail: dinaadyf@mendoza.gov.ar

Jurisdicción Misiones

Dependencia *Ministerio de Gobierno*
Subsecretaría de Derecho Humanos
Tel: 03752-446514
e-mail: subsecssderhum@arnet.com
Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y la Juventud
Subsecretaría de la Mujer

Dirección de Violencia Familiar

Elix Azara 1321

Tel: Línea 102 (03752) 447-256 / 7

e-mail: dvf_linea102@yahoo.com.ar

ayelen_daru@arnet.com.ar

ONG:

Red Alto al Tráfico y la Trata

25 de Mayo 502 - Posadas

Tel: (03752) 435-686

<http://www.ratt.org.ar/>

Jurisdicción Neuquén

Dependencia *Ministerio de Seguridad y Trabajo,*

Centro de Atención a la Víctima de Delito

Mendoza, esquina Alderete - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén

Tel: 0299-4439993

e-mail: cavdnqn@neuquen.gov.ar

Hospital Eduardo Castro Rendón

Subsecretaría de Salud del Neuquén

Bs. As. 425 - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén

Tel: Línea 102 Maltrato Infantil

CONAF Neuquén

Santa Fe 22 - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén

Tel: (0299) 449-1200

Jurisdicción Río Negro

Dependencia *Ministerio de Gobierno Dirección General de Derechos Humanos*

Brown 353 - (CP 8500) - Viedma

Tel: (0292) - 0428398

e-mail: dhrionegro@yahoo.com.ar

Ministerio de Familia de la Provincia

Consejo de Promoción Familiar

Unidades Ejecutoras Locales en Violencia Familiar

Coordinación General en Viedma

Perito Moreno 273 - (CP 8500) - Viedma

Tel: (02920) - 425383 y 424322

Jurisdicción Salta

Dependencia *Ministerio de Gobierno y Justicia*

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

España 1350 - (CP 4400) - Ciudad de Salta

Tel: (0387) 432-1572

opten@arnet.com.ar/sjdh@salta.gov.ar

Secretaría de Niñez y Familia Programa de Coordinación de la Problemática de Violencia Intrafamiliar

Güemes 562 - Ciudad de Salta

Tel: (0387) 432-0032 /0101 Int. 228 / 9

e-mail: secfamilia@salta.gov.ar

Jurisdicción San Juan

Dependencia *Ministerio de Gobierno y Justicia*

Secretaría de Gobierno y Justicia

P.A. Sarmiento 134 Norte - (CP 5400) - Ciudad de San Juan

Tel: 0264-4296000

Ministerio de Desarrollo Humano y Familiar

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

Área de Adolescentes en conflicto con la Ley

Centro de atención a la víctima de violencia

Tel: Línea 102 Fortalecimiento y Apoyo familiar

(0264) 420-1250 /421-1715 /422-3257

422-2347 Int. 6872 Comisaría del Menor (para denuncias)

e-mail: programadolescentes@yahoo.com.ar

Jurisdicción San Luis

Dependencia *Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales*

Comisión de Derechos Humanos

Ayacucho 934, planta baja, Ed. Administrativo - (CP 5700)

Ciudad de San Luis

Tel: (02652) 451-038/411

e-mail: atobares@sonluis.gov.ar/miraimtobares@hotmail.com

ddhsl@sanluis.gov.ar

Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano

Programa Desarrollo y Protección Social

9 de Julio 934 3° Piso - Casa de Gobierno - (CP5700)

Tel: (02652) 451-372

Área de Niñez y Adolescencia

Urquiza 74 Centro Cívico - Villa Mercedes

Tel: (02657) 422-111

e-mail: fanfamiliasolidaria@sanluis.gov.ar

Jurisdicción Santa Cruz

Dependencia *Secretaría de Derechos Humanos*
Alcorta 231, Río Gallegos - (CP 9400)
Tel: (02966) 435517 / 423578
e-mail: secderechoshumanos@santacruz.gov.ar

Jurisdicción Santa Fe

Dependencia *Secretaría de Estado de Derechos Humanos*
Saavedra 2057 - (CP 3000)
Moreno 248 - (CP 2000) - Rosario
Tel: (0342) 457-2565/67
e-mail: derechoshumanos@arnet.com.ar

Rosario: Secretaria de Derecho Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
Monseñor Zazpe 1701 - (CP 3000) - Rosario
Tel: (0341) 472-1466/8
e-mail: valiprandi@santafe.gov.ar

Secretaría de Promoción Comunitaria
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar
Tel: (0342) 457-2888

Jurisdicción Santiago del Estero

Dependencia *Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos*
Subsecretaría de Derechos Humanos
Salta 326 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero
Tel: (0385) 450446/4448

Subsecretaría de Derechos Humanos

Salta 326 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero

Tel: (0385) 4504448

Programa de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

25 de Mayo 47 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero

Tel: (0385) 4242052

e-mail: secretaria_ddhh@yahoo.com.ar

Jurisdicción Tierra del Fuego

Dependencia *Ministerio de Gobierno*

Av. San Martín 450 - 1er. Piso Of. 243 y 244 - (CP 9410) - Ushuaia

Tel: (029) 441275/1218

e-mail: secgobjus@tierradelfuego.gov.ar

Oficina de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia

Kayen 151 - (CP 9410) - Ushuaia

Tel: (02901)-421-937 / 421-157

Jurisdicción Tucumán

Dependencia *Gobernación*

Secretaría de Estado de Derechos Humanos

25 de Mayo 90 - PB - (CP 4000) - San Miguel de Tucumán

Tel: (0381) 484-4000

e-mail: ddhhtuc@tucuman.gov.ar/ dhhtucal@tucuman.gov.ar

Secretaría de Políticas Sociales

Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores

Piedras 530 - 3° Piso - (CP 4000) - San Miguel de Tucumán

Tel: Línea 102 Teléfono del niño

(0381) 424-8000 Defensoría de Menores -Poder judicial
e-mail: dirfamtuc@yahoo.com.ar

ANEXO II

En la provincia aún hay catorce cabarets en diez localidades

Diario La Arena. Edición del 12/7/2010

La mayoría están ubicados en el sur de la provincia y en General Pico hay tres. Desde 2009, cuando se comenzó a prohibir su funcionamiento en varias localidades, las wiskherías eran más del doble de las actuales, según indicó la policía.

En la provincia de La Pampa quedan todavía 14 cabarets o wiskherías, según informaron fuentes de la Policía provincial, que todavía funcionan con esa denominación. Las localidades donde aún persisten estos locales son General Pico, allí hay tres; Macachín, hay dos; General Acha, 25 de Mayo, Ingeniero Luiggi, Toay, Telén, Bernasconi, General San Martín y Guatraché.

Con la avanzada política en el último año para prohibir el funcionamiento de cabarets o cualquier otro tipo de local similar en donde se ejerza la prostitución, estos locales están en retroceso, aunque todavía persisten sobre todo en el sur de la provincia. Así lo indicaron las autoridades policiales consultadas que explicaron que "hace un año estos locales eran casi el doble de los que son hoy". La mayoría de los locales que se cerraron en los últimos tiempos fueron producto de las ordenanzas contra este tipo de locales; la condena social luego de denuncias de facilitamiento de la prostitución, como ocurrió en Lonquimay; o por la detención de sus propietarios por trata de personas, como sucedió en 25 de Mayo o Telén.

Avanzada.

Las ordenanzas para prohibir cabarets o wisquerías, o cualquier otra denominación en donde trabajen alternadoras, bailarinas o coperas que facilitan y lucran con la prostitución o la trata con fines de explotación

sexual son nuevas en la provincia. En 2009, una avanzada contra las whiskerías y las denuncias de trata de personas en varios lugares de la provincia desenmascararon una situación conocida socialmente, pero tomada como un hecho natural.

En la madrugada del 7 de febrero de ese año ocurrió el hecho en Santa Rosa que fue el puntapié para que se comenzara a dar en la provincia una discusión profunda sobre la actividad de los cabarets, que reveló una trama de falta de controles y complicidades que hasta ese momento era tangible pero no de manera tan pública, por intención o por omisión. En ese operativo, una orden surgida de un juzgado federal de la provincia de Formosa permitió allanar el local Privado Vip, una whiskería ubicada sobre la avenida Circunvalación, por una denuncia de supuesta trata de personas.

La presentación judicial la había hecho una joven de esa provincia que dijo había escapado del lugar. Fueron detenidos la propietaria del local nocturno y tres personas más. Aunque semanas después todos fueron liberados, luego de que la denunciante se desdijera, una situación que nunca quedó demasiado clara. Entonces, las autoridades de la municipalidad de Santa Rosa, y principalmente desde la Subdirección de Políticas de Género, promovieron un debate que culminó con una decisión histórica: a fines de mayo, el Concejo Deliberante local aprobó una ordenanza que prohibía la actividad de whiskerías y cabarets, como una manera de ponerle freno al funcionamiento de prostíbulos encubiertos en el ejido municipal santarroseño.

La medida fue imitada por los concejales de General San Martín, y luego le siguieron las localidades de Quehué, Jacinto Arauz, Winifreda, Eduardo Castex y Lonquimay, entre otras. Ahora se presentó una iniciativa similar en la localidad de 25 de Mayo. La secretaría de Derechos Humanos de La Pampa además envió una recomendación a todos los concejos deliberantes de la provincia para prevenir y erradicar la trata de personas pidiendo que, como ocurrió en Santa Rosa, se cierren las whiskerías y

cabarets.

Casos cercanos.

Estos locales habilitados como cabarets y whiskerías suelen ser utilizados como "pantallas", aunque en realidad son prostíbulos donde se explota e, incluso, se esclaviza en algunos casos a mujeres, según destacaron las autoridades provinciales. En las últimas semanas hubo varios casos donde se demostró las ramificaciones de la trata de personas en La Pampa. Uno fueron las dos condenas dispuestas por el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa, el más emblemático el de Javier Ulrich, que regenteaba un cabaret en 25 de Mayo, condenado a cuatro años por facilitamiento de la prostitución y de retener a varias mujeres para el comercio sexual. Lo mismo ocurrió con otro caso de Telén. Otro de los vínculos conocidos en los últimos días, fue el de un hombre que habita en Macachín que sería socio de dos locales nocturnos donde se ejercía la prostitución en General Roca y Choele Choel, en Río Negro. Allí se investiga una red de trata y hay dos personas procesadas.

Trata de blancas: el siniestro negocio de la esclavitud sexual

Por Gustavo Barco

Diario La Nación, 6/1/2008

En 2006 se denunció la "desaparición" de 476 mujeres, 70 de ellas en Tucumán. Cómo es la ruta del tráfico de personas, un negocio que mueve Us\$ 32.000 millones al año.

BANDA DEL RIO SALI, Tucumán.- Es un día cualquiera en casa de don Mario. Lo de siempre, los críos que corren por el patio de tierra descalzos, otros que salen de la casilla semioscura y persiguen a la gallina con

peladilla. Son siete hijos -otros tres más grandes ya hicieron sus vidas- y una nieta de dos años, la que les dejó Teresa, la hija de 16 que fue rescatada de un cabaret de La Rioja donde la tenían cautiva y la obligaban a prostituirse.

A Teresa los recuerdos la abruman, los gritos de las primeras violaciones, el sudor hediondo de esos cuerpos, las palizas y empujones para forzarla a que se drogara, las luces de neón, ese "mi amor" edulcorado que aprendió a decir a fuerza de tormentos, la amiga que la entregó a una red de explotación sexual. Un año y medio soportó esa esclavitud. A veces no aguanta y se va por ahí, sin rumbo, por varios días.

"Volvió rebelde Teresa, contesta mal. Viene y me deja a la changuita, ¿ha visto? A veces se queda sentada en la cama y llora, llora mucho", dice su padre, de 48 años mal llevados, cruzado de brazos frente a la casa que habita en esta pequeña ciudad tucumana, a 3 kilómetros de la capital provincial, la continuidad del conglomerado urbano del gran San Miguel del Tucumán que se conoce como la capital nacional del azúcar. Yo le digo "qué le anda pasando m hija" y ella callada".

Teresa nunca le quiso contar lo que pasó en La Rioja, pero él sabe. "Los hombres somos muy hijoeputas", dice, y entonces habla también de las malas juntas, de aquélla que parecía una amiga y la entregó.

Porque hubo una visita de aquella muchacha, la única que hizo, en la que - piensan ahora- habrá tomado nota, seguramente, de las chapas hirvientes de la casilla, de esa beba recién nacida y de la pobreza que, tal vez, quién sabe, ahogaba a Teresa. Habrá pensado que sería fácil sacar una tajada de esas necesidades: le ofreció un trabajo cama adentro en Catamarca, pero la llevó engañada a La Rioja.

Allí la tuvieron encerrada en una casa y después la llevaron al prostíbulo. Teresa tenía entonces 14 años y los proxenetas amenazaban con matar a su beba recién nacida si no hacía lo que le exigían: había caído víctima de

una de las muchas mafias de trata de personas con fines de explotación sexual que operan en la Argentina, un negocio cuya dimensión no refleja ninguna estadística oficial, pero que, según los investigadores, no deja de crecer.

De hecho, tan sólo en 2006 se denunció la "desaparición" de 476 mujeres en todo el país, 70 de ellas en la provincia de Tucumán, según datos de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) que, junto con las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son algunas de las pocas agencias que realizan informes en el país y llevan registros a nivel mundial.

Según la OIM, en las investigaciones judiciales aparecen implicados "en forma recurrente, funcionarios públicos y políticos".

Esos informes denuncian que el negocio mundial de la trata de personas genera ganancias por 32.000 millones de dólares al año y que ya se ubica en el tercer lugar de un siniestro *ranking* internacional encabezado por la venta de armas y el comercio de drogas. Esos mismos informes indican que 5000 pesos es la cifra más alta que se pagó en la Argentina por una esclava sexual y 150 pesos el monto menor para explotarlas de por vida. Cuando la víctima es una menor, una niña, según la OIT, puede generar, ella sola, una ganancia de 130 mil dólares al año. La OIM estima que un grupo de siete mujeres menores esclavas sexuales le reditúan a sus captores unos 80 mil dólares mensuales. En la zona de la Triple Frontera, según Unicef, un ejército de 3500 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de violencia sexual, hasta la explotación comercial "en lugares cerrados". En 2006, estiman, fueron objeto de trata según Unicef, un ejército de 3500 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de violencia sexual, hasta la explotación comercial "en lugares cerrados". En 2006, estiman, fueron objeto de trata unas 100.000 personas procedentes de América Latina y el Caribe.

Aunque invisible, la trata de personas tiende sus redes por todo el país. Los estudios internacionales indican que el "reclutamiento" de las víctimas tiene lugar principalmente en las provincias del Norte, ya sea mediante el engaño (trata blanda) o el secuestro (trata dura). Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán son los lugares de captación, mientras que los lugares de destino por excelencia son las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Pero también se han identificado lazos con la trata internacional, en especial la ruta que lleva a España, donde fueron rescatadas jóvenes tucumanas.

El caso de Teresa es un ejemplo claro del modus operandi de estas mafias, que cuentan con aceitados mecanismos en los que se integran actores primarios y secundarios. Entre los primeros, los investigadores identifican a los "reclutadores", hombres o mujeres cuya función es captar a las mujeres para los prostíbulos a través del engaño o el secuestro. Cobran comisiones de entre 100 y 500 pesos, dependiendo de la "calidad" de la víctima, y casi siempre trabajan con "marcadores", que suelen ser taxistas, peluqueras o vendedores ambulantes que, a su vez, cobran unos 50 pesos por el dato de alguna joven con el perfil buscado.

El circuito se completa con los proxenetas ("maridos" o "madames"), que obtienen sus ganancias mediante la explotación sexual de una o más mujeres de su propiedad, y los regentes de los prostíbulos, que son los dueños o administradores de los locales, aunque estos últimos también pueden ser proxenetas.

Los tratantes secundarios, no menos importantes, son los que aportan la protección necesaria para que todo el engranaje funcione. Es que, según investigadores de Gendarmería Nacional consultados por LA NACION, se trata de un delito "muy complejo", con puntos de partida, escalas, puntos de llegada y de retorno, un recorrido interjurisdiccional que puede llevar a

una joven a ser explotada en diferentes tramos desde Tucumán o Misiones hasta Tierra del Fuego.

Zaida Gatti, asesora del programa Las Víctimas Contra Las Violencias, del Ministerio de Interior de la Nación, explica el primer tramo de sometimiento que ejercen los rufianes con las "mujeres niñas": "Las llevan a un hotel o casa, un centro de "entrenamiento". Ahí las someten a las primeras violaciones para prostituir las. Las que menos resistencia oponen, por miedo, por las amenazas, son trasladadas hacia las grandes ciudades. Las que más se resisten, la mayoría, van a los burdeles que están a los costados de las rutas. Se aprovechan de la falta de contención de las chicas, a las que convencen con promesas de tapas de revistas o castings".

Batalla personal

A Teresa la rescató la flamante División Especial de Trata de Personas de la policía de Tucumán, creada en julio pasado a instancias de Susana Trimarco, la madre de Marita Verón, una joven tucumana que fue secuestrada el 3 de abril de 2002 y que, se sospecha, habría sido vendida en 2000 pesos a una de estas redes. Su caso se ha vuelto emblemático por las derivaciones que ha tenido, con evidencias de connivencia tanto policial como judicial y política con las mafias de trata del noroeste argentino y de las conexiones que éstas tienen con otras redes que operan en el país y el extranjero. El expediente consta de 40 cuerpos de 200 hojas cada uno, un verdadero manual de la trata de personas en la Argentina.

Pero este caso también se volvió emblemático por la batalla personal que Trimarco viene librando desde hace cinco años. En la búsqueda de su hija, esta mujer llegó a infiltrarse en las mafias como prostituta, ayudó a liberar a más de 140 jovencitas y llegó a conocer como pocos el funcionamiento interno de estas mafias.

"Las tienen marcadas, no eligen a cualquiera. Les pegan tanto... les ponen el revólver en la cola, en la boca; las queman con cigarrillos, las violan, y de esa forma las van sometiendo", dice a LA NACION en la sede de la Fundación María de los Angeles contra la Trata de Personas, inaugurada hace algunas semanas en la capital tucumana. Pero ese es sólo el comienzo, afirma: "Después las maquillan, les tiñen el pelo, les ponen lentes de contacto para cambiar su aspecto; las hacen adictas y las obligan a venderle drogas al cliente".

Saúl Ibáñez, primer abogado de la causa de Marita Verón -hoy se ocupa de otros casos de trata para la fundación que preside Susana Trimarco- entiende que las mafias del noroeste funcionan como "telarañas de varios niveles, con capacidad económica, financiera, contable, jurídica, de comunicaciones y con alto poder de fuego: casi como un Estado paralelo".

La realidad es que son muy pocas jovencitas las que son rescatadas o logran escapar. "Lo que hay que entender es que la muerte es el final del camino para la gran mayoría de estas niñas, no hay cuerpito que aguante", explica Claudia Lascano, de la Coalición Alto a la Trata y la Explotación Sexual, Comercial Infantil (ESCI). Cuando salen del infierno, pueden sufrir el Síndrome de Estocolmo, además de trastornos disociativos y trastornos de personalidad diversos, como fobias y paranoias, según un estudio de la Asociación Civil Nuestras Manos, sobre la trata de personas en la Argentina.

De las miles de jóvenes que desaparecen, hay unos pocos nombres que sacudieron a la sociedad. Uno de los más terribles se hizo público hace unos años cuando fue ventilado en el juicio y se conoció entonces la historia de Sandra, a quien el ex policía Jorge González, ex integrante de la Brigada Antisecuestros de la Policía Federal (hoy condenado a 14 años de prisión), había tomado como esclava sexual. Como la negativa de Sandra continuaba pese a las torturas, el ex policía la dejó esposada en

una cueva, en donde la chica estuvo 15 días sin comer. Sus muñecas habían adelgazado tanto que pudo zafar de los grilletes y escapar.

El proxeneta regenteaba un cabaret en Inriville, Córdoba, en donde mantenía cautivas también a Betiana Zapata, de 19 años, y a Vanesa Payero, de 18, a quienes les exigía que "disciplinaran" a la rebelde. Ellas también fueron juzgadas. "Le teníamos miedo porque nos golpeaba a todas, nos tenía encerradas, abusaba de nosotras cuando quería. Era Sandra o nosotras y nuestras familias, porque él sabía dónde vivían y decía que los iba a matar a todos", dijo durante el juicio Betiana, que al igual que Vanesa quedó en libertad, al recibir una condena mínima de tres años.

Otras desapariciones de mujeres jóvenes fueron relacionadas también con las redes de prostitución. Florencia Penacchi, la estudiante neuquina desaparecida el 17 de marzo de 2005 en Palermo; Fernanda Aguirre, la adolescente entrerriana desaparecida el 25 de julio de 2004, entre otras. Fue Jorge Tobar, un ex comisario al frente de la investigación del caso Verón, el que se animó a vincular esas desapariciones con otras que también ganaron repercusión mediática, como la de la turista suiza Annagreth Wügler, la mencionada Fernanda Aguirre y la de una alemana desaparecida en Bariloche, Nicola Henkler. "Está probado que existe en el país un sistema de proxenetas que vende chicas como si fueran ganado, las desplaza por el país y las explota. Las conexiones están probadas, al menos entre Tucumán, Córdoba, Santiago, La Rioja, Salta y Santa Cruz", había dicho el policía tucumano. Hoy no quiere entrevistas, ni nada: "Me han arrestado por dar entrevistas. Ya pedí el retiro, no quiero saber más nada con la policía, ni de ataques de la mafia ni del gobierno, llegué a un punto en que la cosa se puso fea".

Entre los especialistas consultados por LA NACION, entre ellos miembros de seguridad nacional, fiscalías, y organismos dependientes del gobierno nacional, se subrayó que en la lucha contra la trata es necesario contar

con la ley que tipifique el delito -basada en el Protocolo de Palermo, que la Argentina ratificó en 2002-, aprobada por unanimidad en el Senado de la Nación y que pasó a la Cámara de Diputados. Es una ley que convertirá a la trata de personas en delito federal -con penas de 3 a 15 años- y que, entre otros alcances, afectará a los que hoy mantienen impunidad, como los reclutadores, y que también se puede aplicar en casos de talleres clandestinos y de venta de órganos.

Eugenio Freixas, director del Programa de Asistencia a la Víctima del delito, de la Procuración General de la Nación -trabajan junto al Inadi-, puso énfasis en la pata insoslayable que sostiene el negocio de la trata: "No va a haber legislación que sirva si no nos ponemos a pensar en una de las patas fundamentales de este delito, que es la demanda".

La oficina que dirige Freixas acumula un aumento de intervenciones en casos de trata, aunque son números para nada representativos de los miles de casos que hay, ya que el delito, al no estar tipificado, no entra en las estadísticas. En 2004 intervino en 9 hechos; en 2005 en 27; en 2006 en 42 y en 2007 en más de 85 casos.

El peso del dinero que mueve la esclavitud sexual hace que las intimidaciones de la mafia le lleguen a todos los actores, de un lado y del otro, que puedan coartar los negocios de las redes de trata. Tal es el caso de la jueza de menores de Moreno, Mirta Guarino, quien sufrió un atentado luego de procesar a una banda dedicada a la prostitución infantil, en 2004. Las tuercas de la rueda trasera izquierda de su camioneta habían sido aflojadas para provocarle un accidente. "Los encubrimientos policiales son una realidad y es preciso reconocerlo. También es cierto que no todas las fuerzas policiales actúan como encubridoras. Se han realizado procedimientos con excelentes oficiales de policía y de Gendarmería", señaló Guarino.

Pero para Mercedes -que tiene 44 años y 10 partos, hijos de 3 a 20 años, un marido que hace changas para la comuna, una nieta sin mamá-, no muchos motivos de optimismo. Hace ocho años que su hija Pamela, de 17, salió de Garmendia, a más de 150 kilómetros de la capital tucumana, a trabajar como empleada doméstica en la ciudad.

Mercedes muestra las tres habitaciones que "la Pame" estaba ayudando a construir, el techo que ya se voló dos veces con las tormentas, el horno de barro. Dice que hizo denuncias pero que su hija no aparece, que intentó suicidarse y que una de sus hijas, la que más extraña a Pamela, también. "Le puede pasar a cualquiera ¿vivo? Pero no tengo plata, mis hijos me necesitan y tengo que luchar por ellos. Cuando llegan autos en busca de chicas para trabajar, yo los echo, les digo que tengo hijos todos varones", dice Mercedes, segura de que Pamela fue "marcada" y secuestrada por una red de trata. Su hija ya le había contado que una vez la quisieron meter en un auto y que salió a fuerza de rasguños; si hasta le había mostrado la piel de esos hombres que tenía en debajo de sus uñas, dice Mercedes.

La tarde se desvanece cuando la señora aprieta el puño con rabia para contener el llanto. Los chicos juegan allá lejos, van y vienen de la casa. Su desahogo paraliza: "Ya le dije a mi marido, al que me arrebató a mi hija cuando lo vea, si lo veo, si lo encuentro, lo mato, señor, lo mato y no me importa ir a la cárcel, porque yo no crié una hija para que sea una puta ¡que no! ¿Cómo estará m hija señor? ¡Si hasta picana dice que le meten esos desgraciados! ".

El mate trae un poco de calma. Mercedes se seca rápido las mejillas con los puños, no vaya a ser que los changos la vean así.

Los capos

Según Trimarco, los "dueños" de las jóvenes las van desplazando de prostíbulo en prostíbulo y así las van cambiando también de provincia.

"Una fuga -dice- se paga con la muerte". Experta a la fuerza, afirma que los "capos" de este negocio en el país no son más de siete u ocho, y que tienen vínculos con redes de otros países, principalmente México, España, Italia, Colombia, Cuba, Chile y Bolivia.

Consultado por LA NACION acerca de la gravedad del fenómeno, el gobernador de Tucumán, José Alperovich, reconoció el valor de Trimarco en la búsqueda de su hija, pero le quitó toda entidad al problema: "Acá no hay mafias, ni venta de bebés, eso se acabó. El gobernador no va a levantar el teléfono para proteger a nadie", afirmó.

También el jefe de la policía tucumana, Hugo Sánchez, minimizó el tema: "En Tucumán, la incidencia [de este crimen] no es como se la refleja en algunos medios, más allá de un par de hechos que han instalado el tema a nivel nacional".

Según el jefe policial, "lo que sí tenemos en un porcentaje elevado es fuga de hogar: chicas que se fugan y terminan siendo víctimas", razón por la cual, dijo, fue creada la división especial sobre trata de personas. LA NACION quiso saber cuántas personas trabajan en esa repartición.

-Más de 20-, respondió Sánchez.

-Me dijeron que trabaja menos gente-, dijo este cronista.

-¿Pero esto qué es, un reportaje o qué?-, reaccionó enojado el jefe policial, y acto seguido dio por terminada la entrevista. "Chau, papá", le dijo a su interlocutor, mientras le daba tres palmadas en el hombro a modo de despedida.

Cae red por explotar mujeres en Córdoba

Redacción La Voz. 28-06-2010

Cinco detenidos es el resultado de allanamientos en una whiskería de Buchardo, sur de la provincia, y también en La Rioja.

Con la detención de cinco personas, las policías de La Rioja y de Córdoba consideran desarticulada una banda dedicada a la trata de personas. Según la investigación, la organización se encargaba de reclutar a mujeres en otras provincias y las llevaba a Córdoba, aparentemente bajo engaño, para prostituir las.

La pesquisa se inició luego de que dos chicas riojanas escaparan de un prostíbulo en la localidad de Buchardo, sur de Córdoba. Precisamente en esa población del departamento General Roca se detuvo a cuatro personas (entre éstas a los responsables del local) y se ubicó a cinco mujeres, una de las cuales (tucumana) estaba cautiva tras haber sido engañada.

En La Rioja, en tanto, se apresó a una mujer acusada de captar a las chicas.

Pesadilla. Todo se inició la pasada semana cuando una chica que buscaba trabajo en la capital riojana se contactó con una mujer, quien le ofreció trabajo en un local nocturno de Córdoba. Aparentemente, la labor consistía en bailar y servir copas.

Según informó ayer el diario El Independiente de La Rioja, al principio la jovencita dudó, pero ante las insistencias de quien le ofrecía el puesto, al final aceptó. Eso sí, decidió ir con una amiga. Ambas recibieron pasajes e iniciaron la travesía.

Primero, llegaron a Río Cuarto, donde abordaron otro colectivo que las

llevó a Serrano. Allí, fueron contactadas por otra parte de la banda que las llevó de forma violenta en un remise hasta Buchardo. Las mujeres entraron a trabajar en la whiskería Las Diosas, en las afueras del pueblo.

Voceros policiales confiaron a La Voz del Interior que ambas habrían estado uno o dos días "ejerciendo la prostitución bajo amenazas". Trascendió que los responsables del bulín las amenazaban con un arma de fuego. Una de ellas quiso huir y sufrió una golpiza como represalia.

Una versión daba cuenta de que ambas lograron "escapar" de sus captores en un descuido. Sin embargo, otra fuente indicó que los responsables del local, temiendo que los padres de ambas (sin respuestas de sus hijas) pudieran hacer una denuncia, decidieron "liberarlas" a la salida del pueblo. Lo concreto es que las chicas retornaron a La Rioja y denunciaron todo ante la Policía y la Justicia.

Pesquisa y allanamientos. El viernes, una comisión policial de La Rioja llegó a Córdoba capital, con órdenes de captura. Junto a pesquisas de Protección de las Personas y de la Departamental General Roca de la Policía cordobesa, allanaron la whiskería. Allí detuvieron a: Silvana Yapura (riojana y presunta dueña de la whiskería), al remisero Claudio Bernard y a Rosario Tuchi (empleado del comercio), estos últimos cordobeses. En la periferia de La Rioja fue capturada una mujer (de apellido Amarilla), quien habría oficiado de nexa.

Restaba dar con el presunto cabecilla de la banda. Mientras era buscado en Rosario, ayer finalmente fue capturado. Carlos Mendoza (cordobés y pareja de la riojana Yapura) fue apresado cuando retornaba a Buchardo manejando su camión.

Trece imputados por trata de personas

Redacción La Voz. 19-06-2010

Un fiscal les impuso severas calificaciones a los acusados de integrar una supuesta organización, que lucraba con el trabajo sexual de mujeres, adolescentes y un joven menor de edad.

El fiscal federal Gustavo Vidal Lascano imputó con severas calificaciones a 16 personas acusadas de integrar una supuesta organización que lucraba con el trabajo sexual de mujeres y adolescentes, entre los que había un menor de edad.

La resolución judicial es una derivación de los operativos realizados entre el 20 y el 21 de mayo en ocho departamentos del centro y Nueva Córdoba en los que alrededor de 80 mujeres ejercían la prostitución.

La calificación más grave es contra Sergio Claudio Borile (53), como presunto jefe de la organización. El hombre, domiciliado en Villa Carlos Paz, fue imputado por los delitos de "trata de persona agravado (82 hechos) en concurso real con el delito de explotación económica de la prostitución, trata de persona menor de edad agravado (un hecho), tenencia ilegítima de arma de fuego y abuso sexual con acceso carnal, en todos los hechos en calidad de autor".

La denuncia de abuso sexual fue realizada por una mujer oriunda de otra provincia que fue encontrada el día 20 de mayo en un prostíbulo de Obispo Salguero al 700. Testificó que ese era el primer día que había ido, pero no sabía que allí se ejercía la prostitución. Luego de llegar a Córdoba, dijo que a través de avisos clasificados llegó a una supuesta "casa de masajes". Con una inocencia que sorprendió a los investigadores, relató que nunca se imaginó que se refería a un prostíbulo.

Aquella jornada, según la mujer, Borile habría simulado ser un cliente.

Cuando ella se dirigió hacia la habitación donde él esperaba, se encontró con que debía mantener relaciones sexuales. Ante su negativa, el hombre habría exhibido un arma de fuego para someterla.

Ayer trascendió que en las últimas horas la mujer denunció que manos anónimas dejaron debajo de la puerta de su domicilio una carta en la que con letras de diario se leía un mensaje amenazante.

La primera vez. Al parecer, el principal imputado tenía la costumbre de mantener la primera relación sexual con las mujeres que llegaban a los prostíbulos.

Quien también declaró haber tenido relaciones con el supuesto jefe fue un chico de 16 años, que desde enero trabajaba en un burdel de Rivadavia al 500. Según la causa, primero sólo recibía a los clientes y los derivaba a otros travestis que allí ejercían la prostitución.

Posteriormente -según la resolución judicial-, "debido a la necesidad económica que presentaba y a la constante presión ejercida por los dueños del prostíbulo, habría comenzado el despliegue de actividades de índole sexual con las personas que allí concurrían". De la declaración testimonial del menor se desprende que también Borile habría mantenido relaciones con él unas cinco veces.

Los departamentos allanados están sobre las calles Deán Funes, La Tablada, Obispo Salguero, Santa Rosa, Lima, Rivadavia y La Rioja. En el operativo se halló un auto Mini Cooper que era manejado por Borile, en el que había una gran cantidad de dinero fraccionada en sobres que tenían inscripciones que remitían a esos domicilios.

Además, hay otras 11 personas a las que se les endilgó la figura de trata de persona y facilitación de la prostitución (la concubina de Borile, y 10 mujeres que serían las regenteadoras de los burdeles). En tanto, otra mujer y dos hombres (el padre y el hermano de la pareja de Borile) fueron

imputados por "lavado de activos de origen ilícito", ya que figuran como titulares de los autos Mini Cooper, Chevrolet Agile y Hyundai H1, que, según se sospecha, habrían sido adquiridos por Borile.

Según lo investigado por Vidal Lascano, en los prostíbulos las regenteadoras se quedaban con el 50 por ciento de la recaudación diaria. El resto no era repartido en su totalidad entre las mujeres prostituidas, ya que se les efectuaba retenciones en concepto de diversas "multas" que les aplicaban por "faltas" como dejar la estufa encendida, llegar tarde, demorarse en la atención de los clientes o vestir determinadas prendas.

Tras tomar distintas testimoniales, en un plazo máximo de cuatro meses, el juez federal Alejandro Sánchez Freytes deberá resolver si mantiene o no las imputaciones.

EE.UU. reconoce esfuerzo argentino contra la trata de personas

La Voz. 14/06/2010. Agencia DyN

En la décima edición del informe Trafficking In Persons, el país ascendió al Nivel 2 debido a la lucha contra los tratantes y sus actividades.

El departamento de Estado de Estados Unidos le subió la nota al gobierno argentino en lo referido a políticas de lucha contra la trata de personas, según un informe oficial difundido hoy por el gobierno de ese país.

En la décima edición del informe Trafficking In Persons (TIP, según las siglas en inglés) la administración que conduce el presidente Barack Obama reconoció "esfuerzos" del Estado argentino para combatir este flagelo.

Según la información que suministró la Jefatura de Gabinete, a cargo de

Aníbal Fernández, este año Argentina ascendió en forma definitiva al Nivel 2 en lo referido a la lucha contra esa modalidad delictiva, debido a "esfuerzos significativos" en erradicar a los tratantes y sus actividades.

Esfuerzos. La publicación del organismo encargado de las relaciones exteriores de Estados Unidos registró "un aumento significativo en la tarea de las fuerzas de seguridad para arrestar a los sospechosos de trata y rescatar a las víctimas, como así también una mejora en los mecanismos gubernamentales para derivar a los damnificados de trata a refugios y servicios de asistencia".

El informe también destacó la capacitación de funcionarios gubernamentales, judiciales y de fuerzas de seguridad, y también la condena contra los tratantes y los más de cincuenta casos en trámite ante la justicia.

Según la categorización que realiza el departamento de Estado, Argentina se encuentra ahora entre el Nivel 1, de países que tienen una legislación en vigencia desde varios años y obtienen condenas firmes, y el Nivel 3, de aquellos que no realizan esfuerzos para sancionar el delito.

En observación. En el TIP 2009, Argentina se encontraba igualmente en el Nivel 2 pero bajo "Observación Especial" -categoría que tenía desde el 2006- fundamentalmente por no haber producido avances sustanciales en condenas y sentencias a los tratantes y por no asegurar una adecuada asistencia a las víctimas en todo el país, sostuvo la Jefatura de Gabinete.

No obstante, el informe resaltó una importante cantidad de hechos positivos que el país generó, como la legislación nacional para combatir y prevenir la trata de personas, que se sancionó en abril de 2008.

Según un informe suplementario de la Jefatura de Gabinete, desde la puesta en marcha de esas políticas la cantidad de víctimas rescatadas ascendió a 753 -578 mayores y 175 menores de edad-, fueron 509 los

procedimientos realizados por las fuerzas de seguridad y 543 los detenidos.

Finalmente, se indicó que "hasta el momento ya se han logrado cinco sentencias firmes sobre delincuentes y se han generado más de 60 causas penales que están en proceso judicial".

El drama de los niños soldado

Europa Press - Madrid - 12/02/2006

Entre 300.000 y 500.000 menores combaten en conflictos armados.- El 40% son chicas, que sufren además abusos sexuales.

Save the Children calcula que entre 300.000 y 500.000 menores son utilizados en conflictos armados en países como Colombia, Timor Oriental, Pakistán, Sierra Leona o Sri Lanka. El 40% de estos pequeños son niñas (unas 12.000). Hoy, con motivo de la celebración del Día Mundial contra esta lacra, la Coalición Española para acabar con la utilización de Niños y Niñas Soldado ha pedido a la Unión Europea (UE) y a Naciones Unidas que emprendan acciones efectivas para la rehabilitación y la reintegración de estos pequeños.

Bergoglio definió a Buenos Aires como "una fábrica de esclavos"

Diario critica de la Argentina 13/07/2010

El cardenal primado del país, arzobispo Jorge Bergoglio, definió a la ciudad de Buenos Aires como una "fábrica de esclavos y una picadora de carne", al aludir a las "mafias" que se dedican a la trata de personas.

"Esta ciudad descarta. Hay esclavos que fabrican estos señores que están a cargo de la trata. Buenos Aires es una picadora de carne que destroza la vida de estas personas y les quiebra su dignidad", indicó Bergoglio en una dura homilía pronunciada en el barrio de Constitución.

La autoridad religiosa aludió a las mafias que manejan la trata como *"organizaciones que van corrompiendo y destrozando, incluso con la droga, y después deja tirada a la gente al borde del camino"*.

Además reclamó que se señalen *"dónde están los focos de esclavitud, sin dar rodeos"*, y alertó sobre la *"coima (soborno)" que posibilita este delito.* *"¡Por favor, no nos lavemos las manos, porque si no somos cómplices de esta esclavitud!"*, advirtió.

En mayo pasado, Nancy Miño, una mujer de origen paraguayo que trabajó en la Policía Federal argentina, denunció ante la Justicia que responsables de la división encargada de delitos de trata de personas cobran a los dueños de prostíbulos por permitirles que sigan funcionando.

En la Policía Federal negaron estas acusaciones y afirmaron que Miño se encuentra de baja médica por problemas psiquiátricos

Baradero: Trabajadores rurales tratados como esclavos hacinados en un campo

La Noticia.com 10/01/2010

Fueron llevados por un contratista desde la zona de Balcarce. Vivían “en condiciones infrahumanas”, dijo el dirigente de Osprera Cecilio Salazar durante el operativo en el establecimiento Don Lucas, ubicado en la localidad rural de Portela. El "reclutador" se presentó al atardecer en la Secretaría de Trabajo. La causa se tramita en Campana y ya hay orden de captura pero el "empresario" se fue.

El Ministerio de Trabajo de la Provincia, junto a Uatre y Osprera –sindicato y obra social de los trabajadores rurales– desarrollaron un intenso operativo en la localidad de Portela, en el partido de Baradero, donde detectaron que 84 trabajadores golondrinas bolivianos y santiagueños estaban desde antes de fin de año hacinados en el establecimiento rural Don Lucas.

“Estaban en condiciones infrahumanas, lleno de moscas, todos amontonados. Vinieron en un camión, tapados con lonas”, señaló Cecilio Salazar, Secretario General de Osprera, desde el lugar donde se desarrollaron las inspecciones a raíz de la denuncia efectuada por Uatre luego de que constataran los hechos en el marco de un relevamiento que llevan adelante en la zona desde principios de año.

Son 84 trabajadores, la mayoría de origen boliviano, indocumentados, y santiagueños, que fueron llevados a un campo de la empresa Servicios Rurales Don Lucas S. A. para la recolección de papas, que estaban alojados en un galpón, “sin baño y amontonados”, según constató la inspección.

“Es indignante, no podían salir del campo para que no los vieran. No les pagaron, les dieron sólo unos pesos para comida. Tienen la carne colgada de una planta para que no entren las moscas y comen eso”, describió Salazar y agregó: “Ni siquiera para las fiestas los dejaron salir, para que no los vieran”.

Del operativo participó Gendarmería Nacional, que detuvo al encargado del establecimiento. Además, allí hubo un caso sospechoso de dengue por el que un hombre fue internado en el Hospital Lino Piñeiro de Baradero, cuyo Director de Asistencia Primaria de Salud, Dr. Julián Gómez, desestimó por considerar un “cuadro febril por intoxicación” pese a que desde el domingo pasado tienen un caso severo de esa enfermedad y a que otras ocho personas presentaron síntomas similares. El trabajador rural "esclavo" fue dado de alta y enviado nuevamente al campo, en Portela, donde la Municipalidad dispuso una campaña de vacunación luego de la denuncia por las condiciones laborales.

“Vamos a ver si los podemos ayudar para que vuelvan a su lugar de origen. Los ciudadanos bolivianos no tienen documentos. Son gente que andan por un lado y otro buscando trabajo”, relató Salazar. “Es lamentable y vergonzoso que tengan la gente así”, sentenció. De los 84, sólo quedan aproximadamente 40, ya que el resto se habría retirado por sus propios medios ante la falta de pago y la trascendencia que tuvo la noticia publicada por este portal la semana pasada.

Apareció el "reclutador"

Alrededor de las 18.00 del sábado, Miguel Oscar Di Lucca, el responsable de reclutar trabajadores en Balcarce, se presentó ante las autoridades del Ministerio de Trabajo. Dijo ser el arrendatario del campo y renunció que "toda esta cuestión se tiene que solucionar" como si se tratara de "mercancía". Llamó la atención que junto al Delegado del organismo, estuvieran también presentes autoridades municipales.

La causa ya está en manos del Juzgado Federal de Campana bajo la acusación de "trata de personas"

Lomas de Zamora: Clausuran talleres textiles por "trabajo esclavo"

28/05/2010

Tres fábricas clandestinas alojaban a trabajadores que vivían hacinados. En los allanamientos se descubrió que en esos lugares falsificaban prendas de marca y se secuestraron armas de fuego con numeración suprimida.

En la ciudad de Lomas de Zamora, tres talleres textiles clandestinos fueron clausurados, y se liberó a 12 trabajadores que vivían hacinados dentro de los predios. Los dueños fueron detenidos por someter a los obreros a un régimen de "trabajo esclavo" y por falsificación de prenda de primera marca, entre otras irregularidades.

Los operativos de investigación estuvieron a cargo de la Dirección de Verificaciones de la Municipalidad lomense y efectivos de la Delegación de Investigaciones local.

En los allanamientos también se hallaron armas de fuego con la numeración suprimida y se secuestraron las prendas "truchas".

Los datos sobre la condición de esclavitud en el trabajo textil son alarmantes, ya que se estipula que más de la mitad de los empleados se desempeñaría bajo esas condiciones.

Talleres textiles clandestinos. Esclavitud fashion

Revista zoom, política y sociedad en foco.

Por Jorge Devincenzi y Gustavo Torres, especial para Causa Popular

De Adidas a Duffour y de Kosiuko a Levis. Argentina no escapa a lo que sucede en tantos lugares del mundo en los que empresas-emblema de la modernidad abaratan costos apelando a nuevas formas de esclavitud. La tragedia ocurrida en Buenos Aires, cuando seis obreros murieron en el incendio de un taller clandestino, desnudó apenas parte de un modelo de producción: con 30 mil personas trabajando en el conurbano 18 horas por día a cincuenta centavos la prenda, con miles de talleres a menudo ocultos en los mismos espacios de pobreza en los que hay ganarse el silencio de policías y traficantes.

El asunto comenzó a hacerse público en 2000, cuando inmigrantes bolivianos denunciaron malos tratos y golpes en sus lugares de trabajo, dentro del barrio entonces conocido como Coreatown, en Cobo y Curapaligüe. “Trabajamos 15 horas diarias y comemos desperdicios”, revelaba por entonces Henry Carlos Chambi, natural de Oruro, en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Fue un aviso que nadie escuchó, hasta que el 30 de marzo de 2006 seis obreros murieron calcinados en un taller textil clandestino en la calle Luis Viale, entre Caballito y La Paternal. En ese lugar, quince familias trabajaban encerradas bajo llave, de 16 a 18 horas diarias, casi sin descanso, aspirando el polvillo que cualquier ex vecino de la Grafa podría reconocer de inmediato. Cobraban \$ 0.80 por jean terminado para un negocio de la avenida Avellaneda. La tragedia desnudó una situación generalizada.

"Aquí mismo, en Flores, Quilmes o Mar del Plata, miles de personas trabajan en condiciones serviles en la actividad textil" No hace falta recurrir a las noticias provenientes de Foggia, en la Apulia italiana, donde en septiembre pasado desaparecieron cien polacos que, “flexibilizados” en su

país, trabajaban en condiciones inhumanas luego de reemplazar a marroquíes tan ilegales como ellos en la recolección de tomate. Ni a la maquila mexicana, o al envasado de pimientos en Colombia. La precarización laboral ha multiplicado el trabajo forzado y el infantil, escondidos bajo eufemismos -"informalidad" o "en negro"- en todo el mundo.

Aquí mismo, en Flores, Quilmes o Mar del Plata, miles de personas - muchas de ellas inmigrantes de países limítrofes- trabajan en condiciones serviles en la actividad textil, la construcción, la horticultura, el fileteado de pescado, la confección de calzado, el transporte.

Varios millones trabajan en negro en empresas constituidas legalmente, cuyos responsables suelen argumentar: "Si pagamos salarios en blanco, con cargas sociales, quedamos fuera del mercado". Parte del trabajo "informal" hace a un sistema de producción oculto, basado en el tráfico de personas indocumentadas, en relación de servidumbre, atados a la máquina. No existen cifras confiables sobre su magnitud, pero algunos creen que el valor de ese trabajo podría aproximarse al 50% del PBI oficial.

¿Cuántos son? Para la Cooperativa La Alameda, unas 30 mil personas estarían trabajando en estas condiciones en el Gran Buenos Aires y en todo el país existirían unos 10 mil talleres que pagan salarios netos de 400 pesos mensuales en jornadas de hasta 18 horas. Según Héctor Kolodny, director ejecutivo de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (CIAI), sería "la mitad de los 165 mil trabajadores que emplea la cadena textil".

El hacinamiento y la mala alimentación producen anemia, y por el polvillo acumulado en el ambiente, frecuentes casos de tuberculosis y otras enfermedades pulmonares. En agosto pasado falleció en el hospital Muñiz el costurero Diego Aruquipa, natural de Bolivia, de 19 años de edad. Tenía tuberculosis agravada por una neumonía. Trabajaba en un taller

clandestino en Chivilcoy 630. Cobraba entre 50 y 70 centavos por prenda. La empresa argumentó no tener ninguna responsabilidad en el hecho.

A destajo

El trabajo a destajo, a fason o façon, existe desde principios del siglo XX en nuestro país, sobre todo en la actividad textil, pero también en el calzado (aparadores).

No era muy numeroso sino marginal, porque las fábricas demandaban trabajo con salarios por convenios, y existía una desocupación estable del 6%. Durante un tiempo se lo alentó (la Fundación Eva Perón entregaba máquinas de coser en los '50), con la idea de fomentar la creación de pequeñas empresas familiares, o para "ayudar" en el ingreso principal. Desde fines de los 70, como se sabe, las cosas comenzaron a cambiar. Desaparecieron las grandes textiles: Grafa, Sudamtex, entre muchas otras, mientras los sindicatos miraban para otro lado y los sectores medios se extasiaban con su nuevo poder de compra.

Los edificios abandonados se convirtieron en supermercados. La desocupación se quintuplicó, y el trabajo en negro terminó abarcando al 50% de la masa laboral. Esto llevó a generar nuevos modos de supervivencia en la población excluida, que reprodujo las condiciones de organización del nuevo modelo que reemplazaba al capitalismo industrial: el país trucho.

Algunos de esos infinitos circuitos laborales abastecen a, se sirven de, son utilizados por la sociedad inclusiva; otros, por el contrario, circulan en el interior de la propia exclusión, tienen sus propias reglas, llevan hasta la exasperación la explotación de unos pobres contra otros no menos pobres. En este sentido, los grandes espectáculos de la cumbia villera y los de los pastores salvacionistas, los talleres textiles con mano de obra servil, los circuitos ilegales de droga y prostitución, el cartoneo, para nombrar solo a unos pocos, participan de una misma malformación.

Según el médico Félix Zapata, dirigente de la comunidad boliviana en Argentina, “En la ciudad de Buenos Aires hay unos 5000 talleres y en 200 de ellos las condiciones laborales son equivalentes al trabajo servil”. Para Gustavo Vera, titular de la Cooperativa La Alameda, que denunció las actividades ilegales de varias conocidas marcas de productos textiles, “habría un mínimo de 10.000 talleres” funcionando en esas condiciones dentro del Gran Buenos Aires”.

De la máquina al escaparate

¿Cómo satisfacer el consumo de multitudes con salarios de pobreza de modo de hacerlas sentir parte de la cosa? ¿Cómo combatir la adicción al consumo en una sociedad organizada alrededor del consumo? Hoy no es problema producir. Sobra tecnología y mano de obra barata. Lo difícil es vender.

Estructurada alrededor de los sacrosantos mercados, la economía asiste a un fenómeno según el cual un portal de Internet, una marca o una cadena de comercialización tienen un valor de mercado mayor que una fábrica de acero.

Los países luchan por materias primas, por patentes y por marcas. Mientras los conocimientos científicos se privatizan, los grupos humanos se reconocen, se identifican, por marcas comerciales. No es nuevo: lo nuevo es que ahora es masivo. Y esa masividad, aunque suene contradictorio, incluye a los excluidos.

Las marcas tienen atributos contruidos por la publicidad: la imagen del Che puede servir para vender Speedy. Martín Churba bautiza “Bajoflores” a su colección pop de ropa para consumo exclusivo, reivindicando los olores, sabores, música del pueblo boliviano.

Shell promociona deportes al aire libre para los habitantes de Villa Inflamable, en Dock Sud. La principal exigencia: que figure la marca.

La marca se deslocalizó. Si antes Express identificaba a unas galletitas producidas por Terrabusi, hoy esa fábrica ya no existe, pero las marcas sobreviven convertidas en bienes intangibles y simbólicos cuyo valor de mercado está determinado por el volumen de ventas esperado.

El consumo es la palabra mágica. No se consume, no se existe. Y en la infinita creación de nuevas necesidades, no se consumen productos sino marcas, identificaciones. Y lo que primero fue una simple apelación del marketing (el consumo estratificado, dirigido a sectores muy exclusivos) cedió frente a la propia naturaleza del dominio de mercado.

En un momento dado, los grandes fabricantes (Microsoft, por ejemplo) se vieron perjudicados por las adulteraciones, por los genéricos y los clones. Diez años atrás, el sudeste asiático y China eran el paraíso de las falsificaciones de hardware.

¿Cómo dominar ese mercado? Comprando a los falsificadores su porción de mercado y convirtiéndolos en parte del negocio, sin anular la ilusión de estar comprando un producto no-original, pero más económico. Hoy en día, es muy probable que el producto genuino y el falsificado provengan de la misma planta en Malasia. Si una marca no domina el mercado, dos o tres marcas, del mismo producto, sí pueden hacerlo. Por eso aparecen las segundas y terceras marcas.

En el consumo masivo, el costo final del producto se va acercando paulatinamente a cero. Al fin y al cabo, el principal obstáculo (el valor del trabajo) ya es manejable o irrelevante, y las materias primas se obtienen en los países de la periferia a precios de regalo. A mediados de los 90 también comienza el proceso de deslocalización: un call-center en Buenos Aires o Córdoba atiende quejas de usuarios con domicilio en Chicago y Nueva Delhi. Las cajitas felices de los MacDonald's de España son armadas por niños que trabajan en China por la comida. Un ingeniero teledirige, desde California, una planta de armado de chips en Vietnam.

Este proceso permite tanto que un grupo de diputuchos dé quórum para desnacionalizar Gas del Estado como que un par de zapatillas Nike cueste 400 pesos en Alto Palermo y 15 en La Salada, en 800 puestos del Mercado Central, en Plaza Once, El Galpón de Retiro, su similar en Pilar, dos centros de distribución en José C. Paz y el resto de los escaparates de la Argentina trucha.

Puede ser el mismo artículo, del mismo fabricante, y producido por los mismos obreros que ganan 4 pesos por día en una jornada de 16 horas. Y es posible por uno de los milagros de la globalización: -Allá ganaba un peso diario. Aquí gano cuatro- explicó un inmigrante boliviano atado a uno de esos talleres semi-clandestinos.

En ese paraíso de 4 pesos diarios, Nike tiene asegurado su lugar en las góndolas, desde el Patio Bullrich a La Salada.

A medio camino

Algunos críticos de la globalización (Holloway, o Maristella Svampa en nuestro medio) han puesto pie en esos circuitos clandestinos que se desarrollan en el interior de la propia exclusión, para plantear la necesidad de construir un contrapoder. Desestiman la capacidad del Estado para poner un freno a ese proceso, aunque en el pasado coincidieron -acaso sin querer- con el neoliberalismo en estigmatizarlo, creyendo que existe una “alternativa independiente” (frase de otra época, aggiornada), porque el Estado ya no tiene razón de ser sino para profundizar las condiciones de explotación. Otros la critican desde una perspectiva ética, y apelan al consumo consciente.

En “No-Logo”, Naomi Klein sostiene: “El origen de las zapatillas Nike son los infames talleres de Vietnam; el de las ropitas de la muñeca Barbie, el trabajo de los niños de Sumatra; el de los cafés capuchinos de Starbuck en los cafetales ardientes de Guatemala y el del petróleo de Shell en las miserables aldeas del delta del Níger”. No sólo en Vietnam: esos talleres

infames también existen en Argentina, produciendo las mismas Nike que en todo el mundo constituyen el mismo imaginario social.

Los últimos años de la Argentina vienen demostrando que la pasividad y el retiro del Estado fueron una política activa, de una inacción mortífera, y que es posible cambiar esta dirección. Todo eso en medio de un panorama caótico de delegación de facultades, controles inexistentes, feudalización de áreas, leyes contradictorias, superposición de atribuciones y vacío legislativo.

Los funcionarios se enteran por los medios cuando una tragedia obliga a tomar medidas, o a aparentarlo. Menudean los “megaoperativos” de control. Habría que preguntarse si actúan como solidarios bomberos que corren detrás de incendios generalizados, o si la cuestión es que carecen de una función concreta aunque llenen casilleros con nombres pomposos: ministro de, secretario de, subdirector de, etc.

Un ejemplo entre tantos otros lo ofrece la ciudad de Buenos Aires. El artículo 44 de su Constitución (considerada por los especialistas una de las más progresistas que se conocen) establece que su “poder de policía del trabajo es irrenunciable”. Tiene una subsecretaría que se encarga del tema, dependiente del ministerio de la Producción, y una dirección general. Pero la política laboral la determina y controla el ministerio de Trabajo de la Nación. A los efectos prácticos, la subsecretaría carece hoy de funciones específicas: quizás las tenga en el futuro.

Tal como sucede con los accidentes en las rutas, antes de lo de Luis Viale el trabajo servil no existía, era un fenómeno africano que cada tanto aparecía en el canal Discovery.

Obreros textiles eran sometidos como esclavos en Flores

Diario La Nacion 13/09/2000

Willy G. Bouillon

Trabajaban en dos talleres clandestinos.

Un procedimiento en dos viviendas del barrio de Flores, convertidas en talleres de confección de ropa, permitió descubrir que en ellos trabajaban 38 extranjeros no declarados y en muchos casos sometidos prácticamente a servidumbre por sus dos patrones, un coreano y un peruano.

Desde las 10 hasta las 12.30 de ayer se llevó a cabo el operativo, realizado en forma conjunta por funcionarios del Ministerio de Trabajo, la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Migraciones. Esta última repartición, además, comprobó que entre los extranjeros, oriundos de Bolivia y Perú, había 20 indocumentados.

El operativo, se explicó, fue el más importante de unos veinte cumplidos en los últimos días en diversas zonas de Flores, barrio en el que es habitual este tipo de explotaciones. En total, informaron fuentes de la Anses, en los operativos se descubrieron más de 70 trabajadores "en negro".

Hace unos cinco meses, *La Nación* dio cuenta del "reclutamiento" de extranjeros, como mano de obra barata, que se concreta en la esquina de Curapaligüe y Cobos, en el Bajo Flores. A la espera de los "contratistas", allí se juntan diariamente más de 300 personas, en su mayoría peruanos, bolivianos y paraguayos.

La inspección fue dispuesta por el director de la Anses, Melchor Angel Posse, que tomó esa decisión tras algunos días de vigilancia en los que se observó el inusual movimiento -sobre todo durante la madrugada- en dos

casas contiguas, situadas en los números 3155 y 3163 de la calle Remedios, entre José Martí y Portela.

Ambas edificaciones, de modesto aspecto y puertas metálicas -bastante diferentes del resto-, fueron recicladas hace unos tres años, dijeron algunos vecinos a *La Nación*.

"Eran casas chorizo y las ampliaron para convertirlas en talleres", dijo Luis Saluzzi, que vive en el 3185 de Remedios. Agregó que a fines de 1998 se había hecho en ellas un procedimiento similar, "pero la actividad estuvo suspendida sólo unos pocos días".

Los dos talleres se repartían el trabajo: uno, dedicado a la confección de jeans, y el otro, a tejidos de punto.

El periodismo pudo acceder al primero, trasponiendo una angosta reja con un vistoso cartel de tono imperativo: "Dejar siempre bien cerrada".

Al fondo, después de una fila de cuartos y una galería muy sucia, se pudo observar la fábrica de jeans, en un espacio de unos 30 metros por 10 con techo de zinc. Los pantalones formaban grandes pilas por todas partes, algunos incluso en el suelo, junto a restos de comida. Unos 15 hombres se hallaban sentados frente a las máquinas de coser, todos con expresión seria y cansada.

Habían suspendido sus labores para contestar las preguntas que les formulaban los funcionarios, la mayoría referidas a su documentación y a la modalidad laboral.

Malas condiciones

Juan García Reyes, de la Anses, comentó que los hombres habían "firmado" un documento en el que dejaron constancia de la duración del trabajo: entre las 8 y las 20, que dormían allí, con el sistema llamado

"cama caliente" (por los rigurosos turnos de descanso, en el que se alternan unos y otros para dormir), y que la paga oscilaba entre los 100 y los 200 pesos.

Esta aclaración de García Reyes salió al cruce de lo afirmado por un grupo de bolivianos, encabezados por una mujer, Lorenza Quispe, que negó enfáticamente la condición de esclavismo.

"Hay sólo tres indocumentados. Trabajamos en buenas condiciones, ocho horas, y podemos salir cuando queremos. Todo lo que dijeron los funcionarios es mentira", casi gritó la mujer, con marcado acento del altiplano.

Pero los inspectores aclararon también que por la ley vigente "no se puede detener a nadie. Sólo tenemos facultad para intimar al dueño a que regularice la situación y a los extranjeros a que se presenten en Migraciones".

García Reyes también señaló que "esta tarea se orienta a solucionar el tema de la evasión previsional, que es uno de los mayores flagelos del país y que impide mejorar la situación de jubilados y pensionados".

Cuando se lo consultó por el anterior allanamiento realizado en el lugar, aparentemente con escaso resultado, el funcionario explicó que "se valen de la estrategia de cambiar de titular y la explotación aparece bajo un rubro distinto".

Molesto y un tanto enojado, Rafael, un vecino de la zona que prefirió no dar su apellido, denunció que "toda la mercadería es retirada por la mañana. No vienen en camionetas destartadas, sino en autos de marca, así que parece que es un buen negocio".

Premios para abolir esclavitud

Por Marcela Valente

BUENOS AIRES, jun (IPS) - Para reducir la informalidad laboral en el sector textil de Argentina, que afecta a 80 por ciento de los empleados en esta rama de la industria, un organismo público ofrece otorgar certificados de calidad a las firmas que no apelen al trabajo esclavo.

La idea es garantizarles, además, su acceso a la categoría de grandes proveedores del Estado.

El programa de Certificación Voluntaria del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Inti) para Empresas de Indumentaria se puso en marcha a raíz del incendio de un taller textil clandestino en Buenos Aires el 30 de marzo de 2006, en el que murieron seis bolivianos, una mujer y cinco menores de edad.

En Argentina, gran parte de los inmigrantes bolivianos, en su mayoría ilegales, trabajan "en negro" en talleres textiles que no respetan la legislación laboral. El sector de la construcción es otra importante fuente de empleo para quienes vienen a Buenos Aires desde ese país limítrofe.

El incendio desató un estallido de denuncias por talleres en los que se confeccionan prendas de primeras marcas en condiciones de semiesclavitud. Se recluta bajo engaño a los costureros, en su mayoría inmigrantes ilegales de países vecinos, se les retienen los documentos y se los somete a largas jornadas de trabajo mal pago.

Los locales carecen de la seguridad adecuada. Los trabajadores viven hacinados con su familia en el taller y algunos carecen de permiso de salida. "Las grandes marcas derivan la confección a estos talleres ilegales

que escapan a los controles", explicó a IPS Pablo Bergel, coordinador del Programa de Calidad del Inti.

En la Cooperativa La Alameda, que reúne a costureros que lograron huir de estos talleres de Buenos Aires, sus responsables aseguran que los locales no son emprendimientos al margen de la gran industria sino que constituyen un modo de producción del sector textil fundado en la explotación laboral de trabajadores inmigrantes.

En los últimos dos años, la cooperativa denunció ante la justicia a un centenar de talleres que violan normas laborales y de inmigración y presentó una nómina con 72 marcas de indumentaria de primera calidad para mujeres, hombres y niños que se proveen del trabajo realizado en estos locales clandestinos.

Entre ellas mencionó a la diseñadora de alta costura Graciela Naum, quien tenía como principal clienta a la argentina Máxima Zorreguieta, quien se convirtió en princesa al casarse en febrero de 2002 con el príncipe Guillermo Alejandro de la casa de Orange-Nassau, heredero de la corona holandesa. La prensa comentó que la princesa dejó de comprar ropa de Naum. La diseñadora negó todas las acusaciones.

Frente a esta realidad, el Inti lanzó el programa de certificación dirigido a empresas de indumentaria, incluyendo los talleres de confección y proveedores de toda la cadena productiva. La firma interesada en ingresar al programa debe someterse a una serie de auditorias para que se le otorgue el certificado.

La empresa solicitante debe demostrar que ofrece condiciones dignas de trabajo en toda la cadena, lo que incluye ausencia de trabajo infantil o forzado, violencia laboral y discriminación. Debe tener a su personal debidamente registrado y ofrecer condiciones tanto de seguridad en el trabajo como de protección del ambiente.

Como estímulo a las empresas que participen, el Inti firmó este mes un acuerdo con el Ministerio de Defensa y la cartera de Educación de la provincia de Buenos Aires, a fin de comprometerlos a focalizar sus compras de indumentaria en los proveedores que hayan ingresado al programa.

Se trata de dos ministerios claves por la magnitud de sus adquisiciones de uniformes militares y guardapolvos escolares. "Es una norma de discriminación positiva hacia empresas comprometidas con la ley y con el bienestar de sus empleados", resaltó la ministra de Educación Adriana Puiggrós.

Los trabajadores de La Alameda consideran que la iniciativa es buena pero insuficiente, porque según dicen no obliga a las empresas a cumplir con las normas. Sobre la adhesión de los ministerios al programa, el presidente de la cooperativa, Gustavo Vera, dijo a IPS que para crear un gran mercado deberían ingresar todos los organismos del Estado.

Vera supone que es una utopía creer que las empresas van a aceptar las auditorias. "Las firmas se arriman para ver de qué se trata pero no se dejarán auditar porque tienen mucho que esconder", aseguró.

"Para que la industria de la indumentaria sea sustentable tienen que hacer que esta certificación sea obligatoria y que intervenga el Ministerio de Economía para controlar la estructura de costos", advirtió.

Vera señaló que algunas tiendas de primera marca como la firma Montagne, dijo, venden casacas al público a un precio de 200 dólares, mientras que pagan a quien las confeccionó en los talleres clandestinos 0,50 centavos de dólar.

En otros casos, de acuerdo con informes publicados por la prensa local, los trabajadores reciben 0,30 centavos de dólar por confeccionar

pantalones vaqueros que, según el prestigio de la marca, se venden al público a un precio de entre 80 y 150 dólares.

Luego del incendio del taller clandestino en marzo de 2006, la ministra de Derechos Humanos y Sociales del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, Gabriela Cerutti, estimó que existían alrededor de 1.600 locales de esas características, en los que la paga semanal era de unos 16 dólares por jornadas laborales de 18 horas.

El presidente de La Alameda señaló que a raíz del mayor control sobre este modo de producción los dueños de pequeños talleres denuncian que las grandes marcas están en la búsqueda de talleres fuera de la ciudad de Buenos Aires, porque en esas zonas se están multiplicando los locales clandestinos que operan con la complicidad de la policía.

En el Inti saben que la empresa que se proponen es difícil y reconocen que el organismo carece de poder de policía para clausurar un local o combatir directamente la explotación laboral.

"Lo que ofrecemos es un distintivo que facilite el acceso a grandes clientes y que otorgue prestigio a la marca que cumpla con las normas. Veremos si también puede ser valorado por el consumidor. Quizás sea una utopía", dijo Bergel, "pero al menos lo estamos intentando"

BIBLIOGRAFIA

COHN, Ilene y GOODWIN GILL, Guy: Los niños soldados: un estudio para el Instituto Henry Dunant, Ginebra

GALLETTI, Alfredo: Historia Constitucional Argentina. Editora Platense S.R.L.

GARCIA SUAREZ, Carlos Iván: Abuso sexual infantil y explotación sexual comercial infantil en América latina y el Caribe. Save the Children.

GELLI, María Angélica: Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada. Ed. La Ley.

MORALES, Javier Elena: Filosofía, conquista y esclavitud en América. Secretaría de Estado de Educación República Dominicana

OCHOA, María Fernanda: Esclavitud en nuestros días: una realidad oculta.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD: Trafico para la explotación sexual.

PHINNEY, ALISON: El tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual en las Américas. Programa mujer, salud y desarrollo. Organización Panamericana de la Salud.

PINTO LEAL, Maria Lúcia: Globalización y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Save the Children.

SAVE THE CHILDREN: Complejidades del lado de la Demanda en la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

SAVE THE CHILDREN: Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata.

SAVE THE CHILDREN: Esclavos puertas adentro. Las peores formas de trabajo infantil domestico.

SCHNABEL, Raúl A.: Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, ARGENTINA: La Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta. Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables,

VALENTE, Marcela: Esclavitud invisible para la justicia

ZARINI, Helio Juan, Constitución Argentina Comentada y Concordada. Editorial Astrea.

Páginas web:

www.unicef.org

www.rae.es

www.savethechildren.org.ar

www.clarín.com

www.laarena.com.ar

www.lavoz.com.ar

www.pagina12.com.ar

www.misionesonline.net

www.derechoshumanosdesdelacuna.blogia.com

www.laalameda.wordpress.com

www.casoveron.org.ar

www.lanacion.com.ar